

EL PROBLEMA DEL APROVISIONAMIENTO DE LANAS  
PARA LA MANUFACTURA PAÑERA CASTELLANA  
A FINES DE LA EDAD MEDIA

*THE PROBLEM OF WOOL SUPPLY  
FOR THE CASTILIAN CLOTH MANUFACTURE  
AT THE END OF THE MIDDLE AGES*

MÁXIMO DIAGO HERNANDO  
Instituto de Historia, CSIC. Madrid

*Resumen:* Estudio de los conflictos planteados en la Corona de Castilla a fines del siglo XV y comienzos del siglo XVI entre mercaderes exportadores de lanas y fabricantes de paños castellanos. Se identifican los factores que favorecieron la exportación de las lanas del ganado trashumante, mientras los pañeros castellanos se especializaban en la producción de paños de inferior calidad con lana de ganado estante. Se presta particular atención al papel del crédito en el comercio lanero, para determinar en qué medida influyó en que las lanas finas fuesen destinadas preferentemente a la exportación.

*Palabras clave:* Castilla; Siglo XV; Siglo XVI; Manufactura pañera; Comercio de lana; Mercaderes.

*Abstract:* Study of the conflicts that took place in the Crown of Castile at the end of the fifteenth century and at the beginning of the sixteenth century between wool exporters and local cloth manufacturers. The author identifies the factors that favoured the exports of wool from the transhumant sheeps, while the Castilian cloth manufacturers specialized themselves in the manufacture of inferior quality cloths, made with wool from the non-transhumant sheeps. Special attention is paid to the study of the role of credit in wool trade, in order to determine in which way it favoured that the Castilian fine wool was in preference exported.

*Keywords:* Castile; Fifteenth century; Sixteenth century; Cloth manufacture; Wool trade; Merchants.

SUMARIO

1. La incidencia del crédito en el mercado lanero: los adelantos de capital a los ganaderos.- 2. El papel de los revendedores en el comercio lanero.- 3. El recurso por los fabricantes pañeros castellanos al derecho de tanteo.

Está muy arraigado en las obras de síntesis sobre la historia de la Corona de Castilla durante los períodos bajomedieval y moderno el tópico de que la especialización de su economía en la producción de materias primas para la exportación, que tuvo como contrapartida masivas importaciones de mercancías manufacturadas, mermó irreparablemente las posibilidades de desarrollo económico del país, abocándolo a una situación que algunos no

tendrían inconveniente en calificar de “colonial”, basada en una relación de intercambio desigual o “asimétrico”<sup>1</sup>. Más en concreto se han destacado desde esta perspectiva los efectos negativos que tuvo la especialización de la economía castellana en la producción de lanas finas de ganado trashumante para su exportación, que habría respondido a los intereses de la alta nobleza y los grandes monasterios, identificados como los principales propietarios de ovino trashumante del reino, que, por entender que resultaba más ventajosa para ellos la venta de sus lanas a grandes mercaderes mayoristas, que las adquirirían para su exportación, en lugar de a modestos fabricantes pañeros del propio reino de Castilla, ofrecieron una cerrada oposición a los intentos de fomento de una industria textil castellana que se sucedieron a lo largo de los siglos bajomedievales y modernos<sup>2</sup>.

La idea de que a fines de la Edad Media llegó a plantearse en la Corona de Castilla un enconado conflicto entre un grupo defensor de la plena liberalización de las exportaciones de lanas, en el que confluían los grandes propietarios de ganado ovino trashumante y los mercaderes exportadores, mayoritariamente burgaleses, y otro grupo partidario de la introducción de fuertes restricciones a dichas exportaciones, a fin de garantizar el aprovisionamiento de materia prima a los fabricantes pañeros castellanos, ha encontrado amplio eco en la historiografía. En concreto Joseph Pérez utilizó esta hipótesis como eje central de su modelo explicativo del conflicto de las Comunidades, que a su juicio fue resultado en última instancia del enfrentamiento entre regiones y grupos sociales, aglutinados en torno a la alta nobleza y la alta burguesía mercantil burgalesa, partidarios de sustentar el desarrollo económico castellano sobre las exportaciones laneras, y otras regiones y sectores sociales, liderados por las clases medias de ciudades del interior como Segovia o Toledo, interesados en que por encima de todo se potenciase la manufactura pañera autóctona<sup>3</sup>. Precisamente según este modelo explicativo defendido por Joseph Pérez, habría que atribuir a la derrota de los rebeldes comuneros gran parte de la responsabilidad del fracaso castellano en la puesta

---

<sup>1</sup>El concepto de “intercambio asimétrico” es acuñado por Carlos ASTARITA, *Desarrollo desigual en los orígenes del capitalismo. El intercambio asimétrico en la primera transición del feudalismo al capitalismo. Mercado feudal y mercado protocapitalista. Castilla siglos XIII a XVI*, Buenos Aires, Grupo Editor, 1992.

<sup>2</sup>Julio VALDEÓN BARUQUE, *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid, Siglo XXI, 1975, p. 148. Sostiene que la exportación de lanas a quienes más provechos proporcionaba era a los grandes propietarios de rebaños, para a continuación plantear la hipótesis de que la exportación masiva de la materia prima en condiciones ventajosas para los dueños de los rebaños puede explicar la rotunda oposición a los intentos de desarrollar la industria textil castellana. Sobre la identificación por este autor de los grandes ganaderos mestefios con miembros de la alta nobleza y monasterios vid. Julio VALDEÓN BARUQUE, *La Mesta y el pastoreo en Castilla en la Baja Edad Media (1273-1474)*, en Gonzalo ANES y Ángel GARCÍA SANZ (Coords.), *Mesta, trashumancia y vida pastoril*, Valladolid, 1994, p. 62. Sostiene lo siguiente: “La Mesta fue básicamente una institución al servicio de los poderosos, ya fueran éstos los grandes magnates de la nobleza, las órdenes militares o las instituciones eclesiásticas”. En términos semejantes se manifiesta Joseph PÉREZ, *Isabel y Fernando. Los Reyes Católicos*, Madrid, Nerea, 1988, p. 222. Sostiene este autor: “La Mesta, diga lo que diga Klein, son los grandes rebaños que pertenecen a la alta nobleza y a los grandes monasterios”.

<sup>3</sup>Joseph PÉREZ, *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid, Siglo XXI, 1977.

en funcionamiento de una dinámica manufactura pañera en los siglos modernos, por haber propiciado que prevaleciesen los intereses de los exportadores laneros por encima de los de los fabricantes pañeros castellanos. Lo cierto, no obstante, es que después de 1521 la actividad de fabricación de paños en las ciudades castellanas del interior continuó a ritmo creciente, para alcanzar a mediados del siglo XVI uno de sus momentos de máximo desarrollo. Y, por otro lado, la normativa reguladora de las exportaciones laneras no evolucionó en las décadas que siguieron a la derrota de los comuneros en un sentido decididamente favorecedor de los intereses de los exportadores, sino más bien al contrario. De hecho, en un primer momento, se mantuvo en vigor la norma, ya promulgada en tiempos de Enrique IV, que autorizaba a los fabricantes pañeros castellanos a ejercer el derecho de tanteo sobre un tercio de las lanas adquiridas por mercaderes para su exportación fuera del reino de Castilla. Pero más adelante, en 1551, se promulgó una nueva pragmática, que amplió hasta la mitad de las lanas adquiridas por mercaderes para su exportación el límite para poder ejercer el derecho de tanteo. Y, por otro lado, más adelante, durante el reinado de Felipe II, se incrementó de forma significativa la presión fiscal sobre las exportaciones laneras<sup>4</sup>, favoreciendo así de forma indirecta los intereses de los fabricantes pañeros castellanos, que podían acceder a la materia prima a unos precios inferiores a los que debían abonar los fabricantes de otras regiones europeas que utilizasen lana castellana, pues los crecientes impuestos aduaneros cargados sobre dicha lana necesariamente incrementaban sus precios en destino.

Que la actividad de fabricación de paños alcanzó en Castilla un grado de desarrollo muy inferior al de otras regiones del Occidente europeo, y que por el contrario las importaciones de paños se mantuvieron en todo momento en este reino en unos niveles muy elevados, son dos hechos indiscutibles, aunque ciertamente cabe matizar que durante el siglo XVI el dinamismo de algunos centros pañeros castellanos, como, por ejemplo, Segovia, llegó a ser notable, incluso en comparación con otros ámbitos europeos. Muchos más problemas plantea, sin embargo, precisar las razones que propiciaron estos dos fenómenos. Para algunos, la explicación fundamental radicaría en el ya aludido triunfo político de los sectores sociales interesados en la promoción de las exportaciones laneras, que habría quedado definitivamente sancionado con la derrota de los comuneros. Según este punto de vista, la alta nobleza propietaria de grandes rebaños de ganado trashumante habría establecido una sólida alianza con la gran burguesía burgalesa que, con el apoyo añadido de la monarquía, habría propiciado que la mayor parte de la producción de lana de calidad del reino se destinase a la exportación. Consecuencia de esta fuga masiva de la materia prima habría sido la imposibilidad de la consolidación

---

<sup>4</sup>En 1558 se introdujo el llamado "tributo nuevo de las lanas", por virtud del cual se cargaba un ducado por cada saca de lana destinada a Flandes por mercaderes naturales del reino de Castilla, y dos ducados por cada saca exportada por mercaderes extranjeros. Por lo que respecta a las sacas destinadas a Francia e Italia, el impuesto ascendía a dos ducados por saca para los naturales y cuatro para los extranjeros.

de una manufactura en Castilla especializada en la producción de paños de calidad, que por ello hubieron de ser importados de forma masiva para atender la demanda de los sectores sociales con mayor poder adquisitivo. Y los propios mercaderes con intereses en la exportación lanera habrían tomado a su cargo la redistribución de estos tejidos de importación en el interior del reino de Castilla, resultando por ello doblemente beneficiados por este modelo de especialización económica, que, sin embargo, limitó de forma considerable las posibilidades de creación de puestos de trabajo en las ciudades castellanas.

En este modelo explicativo cabe detectar, sin embargo, muchos puntos débiles, pues al margen de que pueda resultar más o menos coherente desde el punto de vista lógico-deductivo, es contradicho en varios de sus postulados fundamentales cuando se le somete a contraste con la realidad empírica revelada en la documentación conservada. Para empezar, hay que desechar de una vez por todas la identificación entre alta nobleza y grandes señores de ganados mesteños para los siglos XV y XVI. Por el contrario, muy pocos miembros de la nobleza titulada de estos siglos pueden ser identificados como señores de ganados trashumantes, y ninguno de ellos se contó entre los mayores propietarios, pudiéndose demostrar por el contrario que familias de origen relativamente modesto llegaron a reunir cabañas de grandes dimensiones<sup>5</sup>. La defensa por la monarquía de la opción exportadora no cabe por lo tanto explicarla como resultado de la alianza política establecida por ésta con la alta nobleza, que quedó considerablemente reforzada en el transcurso de la revuelta comunera, pues a la inmensa mayoría de los miembros de este grupo les resultaba indiferente el destino que se pudiese dar a las lanas finas del ganado trashumante, ya que no las producían.

En segundo lugar, resulta bastante simplificador contraponer a una alta burguesía mercantil, que basaba su negocio en las exportaciones de lana y la redistribución de tejidos de importación por el interior del reino de Castilla, con una burguesía manufacturera, que comenzaría a adquirir cierto desarrollo en las ciudades pañeras del interior, y que se opondría de forma radical a las exportaciones laneras, por considerar que limitaban fuertemente las posibilidades de desarrollo de la producción pañera castellana. Por el contrario, no fueron pocos los mercaderes que compatibilizaron el negocio de la exportación de lanas con la promoción de la fabricación de paños en calidad de empresarios-pañeros, tanto en centros productores de primer rango, como Segovia, como en otros de carácter más modesto, del tipo de Torrecilla de Cameros, o Soria.

---

<sup>5</sup>Vid. Máximo DIAGO HERNANDO, *Mesta y trashumancia en Castilla (Siglos XIII a XIX)*, Madrid, Arco Libros, 2002. Vid. también Marie Claude GERBET, *Noblesse et élevage dans la Couronne de Castille à la fin du Moyen Age*, en *La nobleza peninsular en la Edad Media*, León, 1999, pp. 173-196. Un ejemplo de familia de origen social relativamente modesto, que llegó a reunir una cabaña de enormes dimensiones, en Máximo DIAGO HERNANDO, *Estrategias de ascenso social en la Castilla del siglo XVI. La familia Río en Soria*, "Historia Social", 49 (2004), pp. 3-27. Esta familia descendía de Juan López de Río, modesto hidalgo de origen gallego que se instaló en Yanguas a mediados del siglo XV, al entrar al servicio del señor de Cameros, Juan Ramírez de Arellano.

Estas constataciones nos deben llevar a cuestionarnos hasta qué punto está justificado atribuir a las dificultades de aprovisionamiento de materia prima de calidad, resultantes de las masivas exportaciones de lanas favorecidas por la monarquía, la principal responsabilidad en la falta de desarrollo de la manufactura pañera castellana. De hecho autores como Joseph Pérez, en su afán por atribuir a la monarquía castellana, y muy en particular al rey Carlos I, la adopción de una política que favorecía sin ningún disimulo los intereses de los exportadores frente a los de los fabricantes de paños, dejan de mencionar que desde finales del reinado de Enrique IV estuvo vigente en Castilla una legislación que imponía importantes restricciones a la libre exportación de lanas, al reconocer a los fabricantes de paños del reino el derecho a ejercer el tanteo sobre una parte de las mismas, que, además, se fue ampliando con el transcurso del tiempo, hasta alcanzar la mitad a mediados del siglo XVI. En Inglaterra, el otro gran territorio exportador de lanas de calidad en el ámbito europeo occidental durante el período bajomedieval, no llegó nunca a promulgarse una legislación de este tipo que reconociese algún tipo de preferencia a los fabricantes pañeros del reino a la hora de proveerse de materia prima, y a pesar de ello, a partir del siglo XV, se desarrolló en la isla una dinámica manufactura pañera que destinó una parte creciente de su producción a la exportación al continente europeo<sup>6</sup>. En Castilla, por el contrario, la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo no aseguró a largo plazo la consolidación de una dinámica manufactura pañera en el reino, capaz de alimentar un importante flujo exportador. Y esta constatación nos debe llevar a tomar en consideración otros factores que pudieron incidir a la hora de bloquear su desarrollo, al margen de las dificultades para proveerse de materia prima con las que pudieron tropezar los fabricantes pañeros. Así lo ha puesto de manifiesto recientemente Ángel García Sanz, al reconocer que la falta de lana para la industria textil castellana tuvo más bien carácter excepcional y respondió a circunstancias episódicas, de modo que sólo en esas situaciones excepcionales de carestía de lana los fabricantes pañeros recurrieron al ejercicio del derecho de tanteo que les reconocía la legislación<sup>7</sup>.

No es nuestra intención entrar aquí a profundizar en la identificación pormenorizada de las causas de la falta de desarrollo de la manufactura pañera castellana en relación a otras regiones de Europa, pues se trata de un problema sumamente complejo que, por lo demás, ya ha sido abordado hace no muchos años por el profesor Ángel García Sanz en un sugerente artículo, en el que propuso interesantes hipótesis para explicar el fenómeno de que hasta el fin

---

<sup>6</sup>Sobre las circunstancias que propiciaron el desarrollo de la industria pañera inglesa en el siglo XV, paralelo al declive de las exportaciones laneras, Vid. John H. MUNRO, *Wool, cloth and gold. The struggle for bullion in Anglo-Burgundian Trade, 1340-1478*, Bruselas-Toronto, 1972. Vid. también E.M. CARUS WILSON y O. COLEMAN, *England's Export Trade, 1275-1547*, Londres, 1962. Una visión de conjunto sobre estas cuestiones en Máximo DIAGO HERNANDO, *La industria y el comercio de productos textiles en Europa. Siglos XI al XV*, Madrid, Arco Libros, 1997.

<sup>7</sup>Ángel GARCÍA SANZ, *Competitivos en lanas pero no en paños: Lana para la exportación y lana para los telares nacionales en la España del Antiguo Régimen*, "Revista de Historia Económica", XII/2 (1994), p. 404.

del Antiguo Régimen la Corona de Castilla resultase competitiva en el contexto europeo en la producción de lanas finas y no lo fuese en la manufactura de paños de alta o mediana calidad que utilizasen como materia prima esas mismas lanas<sup>8</sup>. Por el contrario, para el presente artículo nos hemos fijado un objetivo más modesto, consistente en analizar los términos en que a fines de la Edad Media se planteó el conflicto entre los sectores defensores de la libre exportación de las lanas fuera del reino y los que abogaron por dar prioridad a las necesidades de abastecimiento de materia prima de los fabricantes pañeros que residían en él. Efectivamente, es a partir de la segunda mitad del siglo XV, durante el reinado de Enrique IV, cuando por primera vez la documentación nos proporciona indicios de la aparición de este conflicto de intereses, que más adelante experimentó un perceptible recrudecimiento en las dos primeras décadas del siglo XVI, en las vísperas del estallido de la revuelta comunera, durante la cual los rebeldes tomaron decididamente partido por la política de imposición de fuertes restricciones a las exportaciones laneras. Las razones que explican esta cronología resultan en principio fáciles de identificar, teniendo en cuenta en primer lugar que el fenómeno de las exportaciones a gran escala de lanas finas de ganado trashumante arranca de las primeras décadas del siglo XV, cuando se desarrolló una fuerte demanda para las mismas en los talleres pañeros de los Países Bajos, que hasta entonces habían estado trabajando de forma preferente con lanas inglesas<sup>9</sup>. Y a este brusco incremento de las exportaciones se sumó un paralelo desarrollo de la manufactura pañera castellana, que fue potenciado por la propia monarquía durante el reinado de los Reyes Católicos mediante la promulgación de unas ordenanzas que tenían por objetivo garantizar un cierto nivel de calidad a la producción<sup>10</sup>.

Este conflicto de intereses entre los exportadores de lanas y los fabricantes pañeros había alcanzado a la altura de comienzos de la década de 1460 suficiente entidad como para que la monarquía decidiese terciar en el mismo. Y lo hizo mediante la promulgación en el marco de las Cortes celebradas en Toledo en 1462 de una pragmática que por primera vez reconoció a los fabricantes pañeros de la Corona de Castilla el derecho a ejercer el tanteo sobre las lanas que habían sido adquiridas por mercaderes para exportar fuera del reino, de modo que pudiesen quedarse para dedicarlas a la fabricación de paños por su propia cuenta, y en ningún caso para revender, hasta un máximo de un tercio de dichas lanas, pagándolas al

---

<sup>8</sup>Ángel GARCÍA SANZ, *Competitivos en lanas*, cit.

<sup>9</sup>Vid. J. MUNRO, *The Symbiosis of Towns and Textiles: Urban Institutions and the Changing Fortunes of Cloth Manufacturing in the Low Countries and England, 1270-1570*, "The Journal of Early Modern History", 3/1 (1999), pp. 1-74; Herman van der WEE, *Structural Changes and Specialization in Southern Netherlands Industry, 1100-1600*, en *The Low Countries in the early modern world*, Aldershot, Variorum Reprints, 1993, pp. 201-222, en especial p. 215.

<sup>10</sup>Vid. Paulino IRADIEL MURUGARREN, *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI. Factores de desarrollo, organización y costes de la producción manufacturera en Cuenca*, Salamanca, 1974; María ASENJO GONZÁLEZ, *Transformación de la manufactura de paños en Castilla. Las Ordenanzas Generales de 1500*, "Historia. Instituciones. Documentos", 18 (1991), pp. 1-38.

ganadero que las hubiese puesto a la venta al mismo precio concertado previamente por él con el mercader exportador.

Por falta de estudios, y también porque la mayor parte de la documentación del Registro del Sello de la cancillería de Enrique IV se ha perdido, no sabemos qué grado de aplicación tuvo esta medida en sus primeros años de vigencia. Lo que sí podemos constatar es que en los primeros años de gobierno de los Reyes Católicos, una vez superada la crisis de la guerra contra los partidarios de la princesa Juana, volvieron a hacerse oír las voces de los representantes de los fabricantes pañeros castellanos, que denunciaban graves problemas para abastecerse de determinados tipos de lanas, porque éstas se destinaban en su práctica totalidad a la exportación fuera del reino de Castilla.

Un primer testimonio de este tipo de denuncias lo encontramos en la villa de Ágreda, fronteriza con los reinos de Aragón y Navarra, donde en el transcurso del siglo XV se había puesto en marcha una dinámica manufactura pañera, para la regulación de la cual, a fin de garantizar la preservación de cierto nivel de calidad para su producción, se habían elaborado por iniciativa de la cofradía de San Llorente, que agrupaba a los menestrales pañeros, unas detalladas ordenanzas en 1475, que fueron confirmadas por los Reyes Católicos, durante una estancia suya en esta villa en marzo del año 1484<sup>11</sup>. Precisamente durante esta visita de los monarcas a Ágreda, los representantes de los fabricantes de paños de la villa denunciaron ante ellos que ciertos mercaderes que acudían allí de fuera para comprar lanas se llevaban para Flandes la mayor parte de las lanas *prietas*. Este término, que también encontramos empleado en las ordenanzas elaboradas a iniciativa de la cofradía de San Llorente y confirmadas por los reyes, resulta algo enigmático, pero entendemos que se refería a las lanas procedentes del ganado merino trashumante, para diferenciarlas de las procedentes del esquilado del ganado de raza churra, mantenido en régimen estante. A este respecto interesa recordar que en uno de los capítulos de las mencionadas ordenanzas se estipuló que “ninguno sea osado de peynar lanna tennida buelta con la de monte” y que “ninguno non sea osado de peynar lana de monte negra con lana tennida prieta”. Cabe deducir, por tanto, de estas cláusulas que algunos fabricantes pañeros estaban recurriendo a la práctica de mezclar lanas de diferente calidad, en concreto las llamadas lanas “de monte”, procedentes del ganado estante, y las llamadas lanas “prietas”, procedentes del ganado trashumante, y para disimularlo recurrían a la práctica de teñirlas. La razón por la que procedían así estribaría en primer lugar en que las lanas “prietas” se cotizaban a unos precios muy superiores a los abonados por las “de monte”. Pero, además de resultar mucho más caras, las primeras resultaban al parecer también mucho más difíciles de adquirir, debido a que tendían a acapararlas todas los mercaderes foráneos que acudían a negociar a Ágreda, para llevarlas

---

<sup>11</sup>Las ordenanzas se conservan en AGS, RGS, III-1484, fol. 9. Han sido publicadas en Máximo DIAGO HERNANDO, *La Extremadura soriana y su ámbito a fines de la Edad Media*, Madrid, Editorial de la Universidad Complutense, 1992, pp. 1.910-1.921.

a vender fuera del reino de Castilla. A fin de hacer frente a este problema de abastecimiento los reyes expidieron por consiguiente una provisión en la que ordenaron que siempre que los vecinos de Ágreda quisiesen comprar lanas *prietas* a los ganaderos de la villa para fabricar paños por su propia cuenta, y no para revenderlas, tuviesen preferencia para quedarse con ellas, siempre que las pagasen al mismo precio que estuviesen dispuestos a abonar los mercaderes y personas de fuera<sup>12</sup>. De este modo reconocieron a los fabricantes pañeros de esta villa soriana un derecho de tanteo mucho más generoso que el que, con carácter general para todo el reino de Castilla, había concedido Enrique IV en su pragmática de 1462, pues no se establecía límite alguno en la cantidad de lanas sobre las que se podía ejercer. Y, por lo tanto, el otorgamiento de esta provisión a favor de los fabricantes pañeros de Ágreda, proporciona buena prueba de que la legislación aprobada por los Reyes Católicos desde los inicios de su reinado en absoluto resultó favorecedora de los intereses de los mercaderes exportadores de lanas. Otra cuestión diferente es que esta legislación tuviese aplicación práctica, pues, circuncribiéndonos al caso de Ágreda, no volvemos a encontrar en la documentación noticias que prueben que los fabricantes pañeros de la villa ejerciesen el derecho de tanteo que se les reconoció por la provisión de marzo de 1484. Por el contrario, todos los indicios apuntan a concluir que la manufactura pañera de esta villa terminó especializándose en la producción de paños que utilizaban como principal materia prima la lana del ganado churro, estante o transterminante, mientras que las grandes partidas de lanas de ganado trashumante, puestas a la venta por los grandes señores de ganados locales, eran exportadas en su totalidad<sup>13</sup>.

En Segovia, uno de los principales centros manufactureros de la Corona de Castilla durante los siglos XV y XVI, también tenemos constancia de que, desde comienzos del reinado de los Reyes Católicos, los representantes de los fabricantes pañeros presionaron a la monarquía para que hiciese cumplir lo acordado en las Cortes de Toledo de 1462, y ésta accedió siempre gustosa a conceder lo solicitado. Así, ya en 1480 estos monarcas otorgaron una provisión a petición de la ciudad y Tierra de Segovia, ordenando que se observase la ley aprobada en dichas Cortes relativa a las exportaciones de lanas<sup>14</sup>. Y de nuevo en 1494 volvieron a ordenar que se respetase esta misma ley<sup>15</sup>.

La reiteración de las órdenes para que se observase una ley sugiere, sin embargo, que la presión para dejarla en letra muerta era grande. Y, en efecto, la abundante documentación que se nos ha conservado de las dos

<sup>12</sup>AGS, RGS, III-1484, fol. 124.

<sup>13</sup>Vid. Máximo DIAGO HERNANDO, *Estudio de las estructuras socioeconómicas de la villa de Ágreda durante el siglo XVI a partir de las fuentes fiscales*, "Celtiberia", 100 (2006), pp. 157-201.

<sup>14</sup>AGS, RGS, VI-1480, fol. 16.

<sup>15</sup>AGS, RGS, VI-1494, fol. 28. Cita María ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del Medievo*, Segovia, 1986, p. 207.

primeras décadas del siglo XVI así nos permite percibirlo de forma cada vez más nítida, pues deja suficientemente puesto de manifiesto que frente a las voces de los pañeros que defendían su derecho a ejercer el derecho de tanteo sobre las lanas adquiridas por mercaderes exportadores, se alzaron en tono cada vez más elevado las de otras instancias que argumentaban que las pretensiones de los fabricantes pañeros estaban injustificadas.

A este respecto se nos plantea el problema de determinar las razones por las que los productores de las lanas finas más demandadas en los mercados exteriores, es decir, fundamentalmente los ganaderos trashumantes, preferían venderlas a los mercaderes exportadores antes que a los fabricantes pañeros del reino. Y para intentar dar respuesta a este interrogante es necesario que centremos nuestra atención en el estudio de la incidencia que tuvo en esta época el crédito en el mercado lanero.

#### 1. LA INCIDENCIA DEL CRÉDITO EN EL MERCADO LANERO: LOS ADELANTOS DE CAPITAL A LOS GANADEROS

Uno de los principales argumentos que utilizaron los representantes de los ganaderos castellanos a fines del siglo XV y comienzos del siglo XVI para justificar ante la monarquía su pretensión de que se suspendiese la normativa que les imponía restricciones en la libertad de vender sus lanas a quien quisiesen fue el de que sólo los mercaderes exportadores estaban dispuestos a efectuarles los adelantos de dinero necesarios para asegurar la buena marcha de sus explotaciones ganaderas. Este argumento ocupa, en efecto, un lugar central en el memorial que el Concejo de la Mesta hizo llegar en 1515 al Consejo Real, solicitando que no se aplicase la medida propugnada por los fabricantes pañeros que autorizaba a éstos a quedarse con una tercera parte de las lanas que hubiesen adquirido por adelantado los mercaderes para exportar<sup>16</sup>. Y también lo encontramos en el memorial de respuesta que dieron los ganaderos conquenses a una solicitud presentada por los fabricantes de paños de la ciudad de Cuenca, para que en adelante se prohibiese a los extranjeros comprar lanas, y se ordenase que, en aquellos casos en que ya las hubiesen comprado, cualquier vecino de Cuenca o de su obispado que las quisiese para fabricar paños pudiese quedarse con ellas por el tanto. En dicho memorial sostenían, en efecto, los señores de ganados que “los más pastores deste obispado viven de vender sus lanas adelantadas por los socorros de dineros que los mercaderes estrangeros hazen”, y que “si los mercaderes de Cuenca toviessen caudal para hazer estos socorros y en el rescibo hiziesen lo que es razón y hazen los estrangeros, antes se les darían a ellos las lanas que non a los estrangeros, mas su voluntad de los mercaderes de Cuenca más es de tomar fiadas las lanas y pagallas quando quisiesen, que non hazer lo

---

<sup>16</sup>Un extracto de este memorial de 12 de marzo de 1515 en Joseph PÉREZ, *La revolución de las Comunidades*, cit. pp. 96-7.

sobredicho, y los pastores non tienen con que pagar las yervas a Su Alteza si no venden adelantadas sus lanas”<sup>17</sup>.

La documentación conservada proporciona, en efecto, pruebas relativamente abundantes de que los mercaderes italianos que operaron en la región conquense en las últimas décadas del siglo XV y en las primeras décadas del siglo XVI recurrieron de forma sistemática a la práctica de adelantar dinero a los señores de ganados avecindados en dicha región para asegurarse la adquisición de sus lanas, y a unos precios inferiores a los que habrían tenido que abonar en operaciones de pago al contado, o en las que se les concediese a ellos aplazamiento de pago. Un testimonio en este sentido nos lo ofrece, por ejemplo, un memorial presentado en agosto de 1521 por el milanés León de Lodi, procurador de Pagan Dada y Guido de Lenyano, mercaderes milaneses que negociaban en la región de Cuenca, en que justificaba la negativa de éstos a entregar en préstamo forzoso los 1.000 ducados que les exigía el concejo conquense para contribuir a reunir los 5.000 ducados que reclamaba a la ciudad y su Tierra el prior de San Juan, capitán de los ejércitos realistas en la submeseta sur, empeñado en aquellos momentos en forzar la rendición de los comuneros toledanos. En dicho memorial, en efecto, se recordaba que estos dos mercaderes milaneses, que habían sido apresados por orden del concejo ante su negativa a entregar la cantidad que se les solicitaba, habían gastado todo el dinero de que disponían en comprar las lanas que habían adquirido en aquel ejercicio<sup>18</sup>.

Otros documentos nos permiten por otra parte conocer con algo más de detalle el carácter de las contrataciones que solían realizar a principios del siglo XVI los mercaderes milaneses con los ganaderos conquenses. En concreto una provisión del Registro General del Sello recoge la queja presentada por los milaneses Reynaldo y Francisco Didi, y Ambrosio y Alonso de Vergo, quienes denunciaron que, habiendo concertado por adelantado con unos ganaderos de Cuenca y de una aldea de su Tierra, Torrecilla, a fines del verano de 1513, la compra de las lanas de sus ganados del esquila del siguiente año, el bachiller Juan de Peñarrubia, teniente de corregidor de Cuenca, les había tomado a fines del junio de 1514 un tercio de las mismas para que se vendiesen a fabricantes pañeros de la ciudad que las quisiesen tomar por el mismo precio por el que ellos habían concertado su compra. Según su punto de vista esta actuación del teniente de corregidor había estado injustificada, pues cuando ellos habían concertado la compra de las lanas, pagando su valor por adelantado con varios meses de anticipación, según acostumbraban, ningún fabricante pañero de Cuenca había manifestado su intención de adquirirlas. Y sólo después de haber transcurrido casi un año, en un momento en que las lanas se cotizaban a unos precios bastante más altos

---

<sup>17</sup>Vid. Eloy BENITO RUANO, *Lanas castellanas. ¿Exportación o manufacturas?*, “Archivium”, XXV (1975), pp. 123 y ss.

<sup>18</sup>AGS, Cámara-Memorales, 139-161. Memorial presentado en Logroño, 13-VIII-1521.

que los que ellos habían pagado, querían estos pañeros quedarse con ellas, para comprarlas baratas<sup>19</sup>.

No dejaba de asistírles razón a estos mercaderes milaneses cuando así argumentaban, pues es evidente que el interés que cobraban a los ganaderos por adelantarles un capital durante varios meses, los que transcurrían entre el momento de la concertación del contrato de compra de lanas y la fecha de entrega de éstas, se disimulaba mediante la fijación de un precio inferior para las mismas. Y por ello resultaban fuertemente perjudicados si, después de haber tenido inmovilizado el capital durante cerca de un año, se les privaba de parte de la mercancía adquirida, mientras que en contrapartida los fabricantes pañeros podían lograr por esta vía adquirir la materia prima para su manufactura a un precio muy inferior al vigente en las operaciones de pago al contado, sin necesidad de haber tenido que mantener inmovilizado capital alguno durante un prolongado período de tiempo.

De aplicarse con rigor la normativa que garantizaba a los fabricantes pañeros el derecho a tantear hasta un tercio de las lanas adquiridas por mercaderes para exportar se corría, por tanto, el peligro de que éstos renunciasen a continuar interesándose por este negocio, o al menos abandonasen la práctica de concertar por adelantado la compra de lanas, efectuando importantes adelantos de dinero a los ganaderos. De ahí que la institución de la Mesta, en representación de los intereses de los ganaderos trashumantes, protestase ante la monarquía por las exigencias de los representantes de los fabricantes pañeros para que se observase la legislación sobre tanteos, recordando que ellos estarían dispuestos a venderles las lanas a dichos fabricantes si se avenían a efectuarles adelantos de dinero del mismo modo que lo hacían los mercaderes exportadores, a lo cual, sin embargo, no se mostraban dispuestos.

En efecto, el negocio de la cría de ganados trashumantes se sostuvo en la Corona de Castilla a partir del siglo XV en gran medida gracias a los ingresos que proporcionaba la venta de las lanas y añinos, muy superiores a los que se obtenían de la venta de carneros para el abastecimiento de carnicerías, y de otros renglones de importancia claramente secundaria como la venta de ovejas viejas para cecina, de pieles de reses muertas para fabricación de cueros, o de quesos. Las lanas y los añinos no se obtenían, sin embargo, de forma escalonada a lo largo del año, sino en un momento puntual, en los meses de mayo o junio, según las zonas, precisamente cuando concluía el ciclo productivo, y se debían haber efectuado ya importantes desembolsos para garantizar el mantenimiento de la cabaña, de entre los que se ha de destacar por su mayor envergadura el del pago de la renta de las dehesas de invernadero, que solía realizarse en la mayor parte de los casos a fines de la primavera, antes de iniciarse el esquila. Los señores de ganados trashumantes tropezaban por lo tanto con un importante problema de desajuste estacional de gastos e ingresos, pues debían realizar los principales desembol-

---

<sup>19</sup>AGS, RGS, VII-1514. Provisión al corregidor de Cuenca y Huete.

so varios meses antes de tener a su disposición la mercancía que les habría de proporcionar el grueso de los ingresos de su explotación, la lana. Quienes disfrutasen de una posición financiera desahogada podían en principio solventar este problema con relativa facilidad, manteniendo unos niveles de liquidez suficientes durante todo el año. Pero no así los propietarios de posición económica más modesta, que dependían del producto de la venta de las lanas para atender los principales capítulos del gasto de la explotación ganadera. Por ello en 1515 la Mesta, en respuesta a la demanda de los pañeros para que se aplicase con rigor la normativa sobre el derecho de tanteo, replicaron que tal medida tendría como consecuencia que los mercaderes exportadores dejasen de señalar y comprar lanas, y a raíz de ello “cesaría la entrada de ganado en extremo, e de neçesidad quedarían en la sierra e todo se perdería, de manera que en las carnes abría grand carestía”<sup>20</sup>. Y ello fundamentalmente porque los ganaderos trashumantes serranos precisaban el dinero que les adelantaban los mercaderes con cargo al valor de las lanas que les habían de entregar a fines de la siguiente primavera, “para meter los ganados a extremo”.

No cabe duda de que el procurador mesteño cargó las tintas en este memorial, pues la dependencia de los ganaderos trashumantes respecto a los adelantos de dinero que les pudiesen hacer los mercaderes laneros no era tan extrema. Ciertamente eran muchos los hermanos del Honrado Concejo de la Mesta que recurrían a comprometer por adelantado la venta de sus lanas para obtener importantes adelantos de dinero. Pero no está claro que siempre lo hiciesen para atender exclusivamente las necesidades financieras de sus explotaciones ganaderas. A veces incluso tomaban prestadas cantidades que se situaban muy por encima del valor que previsiblemente podían alcanzar las lanas de un solo esquila. Así nos lo sugiere, por ejemplo, una provisión de los Reyes Católicos de octubre de 1498 por la que éstos ordenaron que no se hiciese ejecución en los bienes de los ganaderos de la Mesta en el caso de que, por mortandad imprevista del ganado, no pudiesen entregar a los mercaderes a quienes hubiesen vendido por adelantado sus lanas la cantidad inicialmente comprometida. En el caso, sin embargo, de que los ganaderos se hubiesen obligado en los contratos a la entrega de mayor cantidad de lanas de las que podían obtener del esquila, dispusieron por el contrario que se les exigiese con rigor el cumplimiento de lo acordado<sup>21</sup>. De lo que se deduce que había ganaderos que se obligaban a entregar cantidades de lanas mayores de las que podían obtener del esquila de sus ganados, sólo para conseguir adelantos de dinero de mayor cuantía. Y en estos casos es muy probable que las necesidades financieras que se trataba de atender con el referido dinero no estuviesen todas relacionadas con la gestión de la cabaña de ganado trashumante.

Pero, al margen de que muchos de los ganaderos que tomaban prestado dinero, ofreciendo como garantía las lanas de futuros esquileos, lo

---

<sup>20</sup>El memorial de la Mesta, de 12-III-1515, en AGS, Cámara-Pueblos, leg. 12, fol. 82. Lo publica Joseph PÉREZ, *La revolución de las Comunidades*, cit. pp. 96-7.

<sup>21</sup>AGS, RGS, X-1498, fol. 273.

podían hacer por razones que nada tenían que ver con la necesidad estructural de financiación de sus explotaciones ganaderas trashumantes, otro hecho que conviene tener también muy en cuenta para revisar desde un punto de vista crítico los argumentos empleados por los representantes mesteños en su polémica con los fabricantes pañeros en torno a la legitimidad del ejercicio del derecho de tanteo, es que con frecuencia los ganaderos que ponían en el mercado las partidas de lanas de mayor envergadura no sólo no recibían adelantos de dinero de los mercaderes con cargo a dichas lanas, sino que, por el contrario, les concedían aplazamientos de pago de hasta varios años, después de haber entregado la mercancía<sup>22</sup>. Y desde este punto de vista la Castilla de los siglos XV y XVI ofrece un fuerte contraste con la Inglaterra del siglo XIII, donde los principales proveedores de los mercaderes exportadores italianos, entre los que destacaban en particular diversos monasterios, recibían importantes adelantos de dinero de dichos mercaderes a cambio del compromiso por adelantado de la venta de sus pilas de lana durante varios años<sup>23</sup>.

Un buen ejemplo de frecuente recurso a las ventas de lanas “al fiado”, es decir, con concesión de aplazamiento de pago al comprador, nos lo ofrece un hidalgo de la villa de Yanguas que destacó por ser uno de los más activos ganaderos mesteños del partido soriano durante el reinado de los Reyes Católicos, Pedro González de Río<sup>24</sup>. Así nos lo demuestran, en efecto, los sucesivos pleitos que siguió contra varios mercaderes burgaleses y riojanos a los que vendió importantes cantidades de sacas de lana y luego no cumplieron con sus compromisos de pago en los plazos fijados en los contratos. En concreto, el mercader burgalés Diego de Valladolid le compró en una ocasión sacas por valor de 928.925 mrs. que le había de pagar en cuatro plazos, en la ferias de Medina del Campo de mayo y octubre de 1493 y 1494, que no fueron observados, por lo que en 1497 una ejecutoria de Chancillería ordenó proceder a ejecutar en bienes de dicho mercader y de su esposa<sup>25</sup>. Por su parte, en otra ocasión, los mercaderes logroñeses Sancho y Antonio Martínez de los Arcos le compraron lanas y añinos por cuantía de 419.452,5 mrs., que se obligaron a hacerle efectivos en ciertos plazos. Transcurridos dichos plazos, continuaban adeudándole, no obstante, 335.000 mrs., por lo cual Pedro González de Río presentó denuncia ante los oficiales de la justicia de Logroño, que decretaron que Sancho Martínez de los Arcos fuese llevado

---

<sup>22</sup>Sobre el crédito concedido por los grandes señores de ganados trashumantes a los mercaderes Vid. Máximo DIAGO HERNANDO, *El crédito en el comercio lanero en la región soriana durante los siglos XVI y XVII*, “Revista de Historia Económica”, XX, 2 (2002), pp. 271-299.

<sup>23</sup>Vid. J. BURTON, *Monastic and Religious Orders in Britain. 1000-1300*, Cambridge University Press, Cambridge, 1994, pp. 257 y ss.; R.J. WHITWELL, *English Monasteries and the Wool Trade in the Thirteenth Century*, “Vierteljahrschrift für Sozial- und Wirtschaftsgeschichte”, 2 (1904), pp. 1-33.

<sup>24</sup>Sobre la importancia de los Río como señores de ganados trashumantes a partir de mediados del siglo XV Vid. Máximo DIAGO HERNANDO, *Los caballeros ganaderos de Soria y su Tierra durante los siglos XVI y XVII. Contribución al estudio del grupo de los grandes señores de ganados mesteños*, “Celtiberia”, 97 (2003), pp. 127-172. ÍDEM, *Estrategias de ascenso social en la Castilla del siglo XVI. La familia Río en Soria*, “Historia Social”, 49 (2004), pp. 3-27.

<sup>25</sup>AChV, RE, Leg. 59, X-1497.

preso a la cárcel pública<sup>26</sup>. Entonces el mercader alegó en su defensa que el yangüés le había vendido las sacas de lana a muy superior precio del que valían, y, por haber pagado precio tan excesivo, había perdido toda su hacienda, quedándole sólo disponible la dote de su esposa. Muy probablemente había exageración intencionada en esta alegación, pero demuestra que la concesión de aplazamientos de pago a los mercaderes compradores por los ganaderos conllevaba la fijación de precios más elevados para la mercancía, aunque no dejaba de entrañar mayores riesgos para estos últimos. Y la experiencia de Pedro González de Río da buena prueba de ello, pues tropezó con relativa frecuencia con mercaderes que resultaron malos pagadores, y llegaron incluso a huir hasta Flandes o Navarra para no verse obligados a responder del pago de sus deudas<sup>27</sup>.

El de este ganadero yangüés no fue, por lo demás, un caso excepcional, pues, sin abandonar el ámbito del partido mesteño soriano, podemos traer a colación algunos otros ejemplos que dan prueba de la relativa difusión de la práctica de la concesión de aplazamientos de pago a los mercaderes por parte de los principales señores de ganados trashumantes. Y ello a pesar de que la documentación sobre contratación lanera de fines del siglo XV y comienzos del siglo XVI es todavía bastante escasa, por haberse perdido en las ciudades castellanas la mayor parte de los protocolos notariales correspondientes a estas fechas. Así, por un documento del año 1505, tenemos constancia de que Martín González de Castejón y su hermano Diego, dos de los principales ganaderos trashumantes de la villa de Ágreda, vendieron lanas al mercader burgalés Pedro de Arceo, por las que éste les quedó adeudando nada menos que 1.030.000 mrs., que más adelante tuvieron grandes dificultades para cobrar, debido a que éste recurrió a diversas artimañas para impedir que se hiciese ejecución en sus bienes a fin de darles a ellos satisfacción por la cantidad adeudada<sup>28</sup>. Y no eran éstos los únicos ganaderos del partido mesteño soriano a los que este mercader burgalés adeudaba en aquellos momentos importantes cantidades de dinero, pues sabemos que también Isabel Rebollo, viuda del licenciado Andrés Calderón, primer corregidor de Granada, le reclamaba por estas mismas fechas 220.000 mrs.<sup>29</sup>. Por otra parte, varios años después, otros destacados señores de ganados trashumantes de Ágreda, Juan de Camargo, Pedro de Barrionuevo y Juan González de Castejón, volvieron a tropezar con dificultades para cobrar parte del valor de sus pilas de lana por haber concedido aplazamiento de pago a unos mercaderes de Bilbao que se las

---

<sup>26</sup>AChV, RE, leg. 63, VI-1498.

<sup>27</sup>AGS, RGS, IX-1496, fol. 170.

<sup>28</sup>AGS, RGS, III-1505. Provisión ordenando al corregidor de Burgos que aprese a Pedro de Arceo, y lo envíe a la Corte. Martín y Diego González de Castejón habían denunciado que, habiendo cumplido el plazo en que Pedro de Arceo debía pagarles 1.030.000 mrs. que les adeudaba, éste se había alzado, metiéndose en la casa de la moneda de Burgos, de la que era veedor y guarda, y no permitía que se hiciese ejecución en sus bienes alegando que unos eran de mayorazgo, y el resto "dotes de sus mujeres".

<sup>29</sup>AGS, RGS, IV-1505.

compraron, y luego no cumplieron con sus compromisos<sup>30</sup>. Y, por proponer ejemplos procedentes de otros ámbitos sobre los que de momento disponemos de menos información, por falta de estudios monográficos, recordaremos que también existen testimonios de ventas de lanas “al fiado” efectuadas por destacados señores de ganados de la villa de Molina de Aragón a mercaderes burgaleses de la talla de Diego de Soria<sup>31</sup>.

La necesidad de crédito para garantizar el funcionamiento de las explotaciones ganaderas trashumantes por parte de los vendedores de lanas no puede ser considerada, por tanto, como el factor decisivo que explicaría el desvío hacia los mercados exteriores de la mayor parte de la producción de lana fina del reino de Castilla, puesto que los que colocaban en el mercado las partidas de mayor envergadura solían ser con frecuencia los menos necesitados de financiación, al menos durante las últimas décadas del siglo XV y gran parte del siglo XVI<sup>32</sup>. Fueron, por el contrario, los pequeños ganaderos de las sierras los que en mayor grado dependieron en estos siglos de los adelantos de dinero que les efectuaban los compradores de sus lanas para hacer frente a los gastos que conllevaba el mantenimiento de sus rebaños de ganados trashumantes durante el otoño y el invierno. A este respecto conviene precisar, no obstante, que en la misma situación que ellos se encontraron otros muchos propietarios de ganado estante que también concertaron por adelantado la venta de sus lanas churras varios meses antes del esquila, para obtener préstamos de dinero, a pesar de que los gastos a los que tenían que hacer frente en sus explotaciones ganaderas eran mucho menores, dado que los ganados no tenían que realizar largos recorridos, ni era preciso tomar a renta dehesas para acogerlos durante el invierno, ni mantener a pastores alejados de sus hogares durante muchos meses. En su caso era por consiguiente todavía más probable que el destino del dinero tomado a préstamo, ofreciendo las lanas del siguiente esquila como garantía, no fuese la propia explotación ganadera. Pero, al margen de esta cuestión, un hecho que conviene resaltar es que, aunque el procedimiento de la contratación adelantada de la venta de lanas fue practicado en el caso de las churras del ganado estante con tanta o incluso mayor frecuencia que en el de las finas del ganado trashumante, las primeras terminaron habitualmente en los talleres de los fabricantes pañeros castellanos, mientras que las segundas se embarcaron masivamente en los puertos del Cantábrico y del Mediterráneo para ser exportadas a otros países

---

<sup>30</sup>AGS, RGS, VI-1519. Provisión al alcalde de Bilbao, para que conozca sobre una denuncia presentada por Juan de Camargo, Pedro de Barrionuevo y Juan González de Castejón, vecinos de Agreda, que acusaban a Martín Sanz de la Naja y Hernando de Ortinyana, mercaderes de Bilbao, de deberles muchas cuantías de dinero, por razón de carneros y lana que les habían vendido y entregado. Y AGS, RGS, VII-1520. Se recoge la denuncia de Pedro de Barrionuevo contra dichos mercaderes por haberse alzado con 1.700 ducados de oro, que le debían por razón de lanas que les había vendido y entregado.

<sup>31</sup>Un ejemplo concreto en Máximo DIAGO HERNANDO, *Ganaderos trashumantes y mercaderes de lanas en Molina y su tierra durante el reinado de los Reyes Católicos*, “Wad-al-Hayara”, 19 (1992), pp. 143-144.

<sup>32</sup>La situación cambió de modo radical a lo largo del siglo XVII, según se demuestra, para el caso de los grandes señores de ganados trashumantes sorianos, en Máximo DIAGO HERNANDO, *El crédito en el comercio lanero*, cit.

Europeos. Un mismo procedimiento de contratación podía, por consiguiente, tener efectos de signo completamente opuesto desde el punto de vista del acceso a las fuentes de aprovisionamiento de materia prima por parte de los fabricantes pañeros castellanos. Y esto demuestra que la atribución a las necesidades de financiación de las explotaciones ganaderas trashumantes castellanas de la principal responsabilidad en el desvío de la producción de lana fina del reino hacia los mercados exteriores ha de ser puesta en cuestión, o, al menos, muy relativizada.

## 2. EL PAPEL DE LOS REVENDADORES EN EL COMERCIO LANERO

A este respecto conviene también precisar que la fuerte presencia de mercaderes extranjeros, especialmente italianos, exportadores de lanas, en la región de Cuenca, concertando gran número de operaciones de compra adelantada<sup>33</sup>, no tiene paralelo en otras comarcas serranas en las que también alcanzó notable desarrollo durante la segunda mitad del siglo XV la actividad ganadera trashumante, y que por consiguiente se contaron igualmente entre las principales comarcas exportadoras de lana del reino. Por el contrario, fuera de Cuenca, tenemos constancia de que la mayor parte de las operaciones de compra adelantada de lanas, concertadas preferentemente con pequeños y medianos propietarios, fueron realizadas por mercaderes locales que rara vez participaban directamente en negocios de exportación, sino que habitualmente revendían a mercaderes exportadores, cuando se trataba de lanas finas de ganado trashumante, o a fabricantes pañeros del reino, cuando se trataba de lanas churras. Sólo en el caso de la serranía cordobesa encontramos durante el reinado de los Reyes Católicos un panorama relativamente parecido al de Cuenca, pues también allí los mercaderes italianos fueron denunciados por los fabricantes pañeros locales por acaparar la mayor parte de la producción de lanas de los ganaderos estantes cordobeses mediante contratos de compra adelantada, dejándoles a ellos desabastecidos. Pero, junto a los italianos, también desplegaron una intensa actividad en esta comarca, recurriendo a los mismos procedimientos de contratación, los mercaderes burgaleses, que, no obstante, fueron perdiendo protagonismo conforme avanzó el siglo XVI<sup>34</sup>.

En una primera aproximación que sólo tuviese en cuenta situaciones como las denunciadas por los pañeros conquenses y cordobeses, podría justificarse la atribución de la principal responsabilidad en el desvío del grueso de la producción de lana de primera calidad del reino de Castilla hacia los

---

<sup>33</sup>Cfr AGS, RGS, IV-1515. Provisión al corregidor de Cuenca en que se recoge la denuncia presentada por los fabricantes pañeros conquenses contra muchos mercaderes florentinos, milaneses, genoveses y otros extranjeros, que, a través de personas avecindadas en la ciudad de Cuenca y su obispado, adquirían muchas lanas para sacar fuera del reino.

<sup>34</sup>Vid. José Ignacio FORTEA PÉREZ, *Córdoba en el siglo XVI: Las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*, Córdoba, Caja de Ahorros, 1981, pp. 339-350; John EDWARDS, *El comercio lanero en Córdoba bajo los Reyes Católicos*, "Actas del I Congreso de Historia de Andalucía", I, 1976, pp. 423-434.

mercados exteriores a la mayor capacidad financiera de los mercaderes extranjeros, en particular italianos, que les permitiría invertir importantes cantidades de dinero en la compra adelantada de lanas, que no tendrían a su disposición la mayoría de los hombres de negocios castellanos, en particular los interesados por la manufactura pañera. Pero un análisis más pormenorizado de la documentación conservada para el conjunto del reino demuestra sobradamente que el grueso de las operaciones de compras adelantadas de lanas fueron realizadas por castellanos, y no precisamente por los mercaderes con mayor volumen de negocio y contactos en los mercados internacionales, sino de forma preferente por tratantes que operaban en ámbitos geográficos restringidos y rara vez participaban directamente en empresas de exportación.

La figura del intermediario que compraba lanas para revenderlas a otros mercaderes, o a fabricantes pañeros del reino, resulta bien conocida para cuantos se hayan interesado por el análisis del comercio lanero castellano entre los siglos XV y XVIII. Y, aunque fue mal vista por muchos, que trataron de convencer a las instituciones de gobierno central de la monarquía de la necesidad de prohibir por ley que hubiese personas dedicadas a la actividad de la reventa, lo cierto es que nunca se logró desplazar a estos profesionales de la posición central que lograron reservarse en el complejo entramado que canalizaba la circulación de la lana en el interior del reino de Castilla durante el período preindustrial.

También en las décadas que precedieron al estallido de la revuelta de las Comunidades, entre las argumentaciones manejadas por los defensores de una política que favoreciese el desarrollo de la manufactura pañera castellana, ocupó un lugar destacado la que llamaba la atención sobre las nefastas consecuencias que la práctica de la reventa tenía para el acceso a una materia prima barata por parte de los fabricantes pañeros del reino. Fue el vallisoletano Pedro de Burgos, quien en 1520 tomó parte activa en la revuelta de las Comunidades, el que en términos más explícitos se manifestó a este respecto en un largo memorial presentado al cardenal Cisneros, gobernador del reino<sup>35</sup>. Denunciaba en él que:

Muchas diversas personas tienen por estilo e costumbre de comprar de quantas personas hallar puedan toda la lana y después, como las personas menudas e no cabdalosas no saben otro oficio ni trato sino de hacer paños, es por fuerza que de los tales regatones ayan de comprar la lana a mucho mayor precio de cómo vale y desto resulta que los paños crezcan de cada día sin legítima causa en el valor, porque estos mercaderes, o regatones propiamente hablando, compran la lana un año o dos antes que los ayan de recibir e lo pagan luego, e a esta causa lo compran muy barato (...) e después, viendo que en toda la comarca donde los tales biven no ay lana alguna de vender salvo la que ellos tienen, revéndenla de tal manera que es desorden syn medida, e destos tales regatones ay en cada obispado de las çibdades e partes donde ay lana dos o tres, e por esto peresçen e son destruydos más de diez mill personas que biven de la dicha lana, e por esto el que oviere de comprar lana adelantada a de ser para labrarla en su casa

---

<sup>35</sup>Publica este memorial Joseph PÉREZ, *La revolución de las Comunidades*, cit. pp. 97-99.

e venderla en estos reynos en paños e no para revenderla e así ninguna persona no comprará más lana de la que viere que puede labrar.

Ninguna referencia se hace aquí al hecho de que las compras adelantadas realizadas por los regatones fuesen las responsables de la masiva exportación de lanas fuera del reino de Castilla, sino que por el contrario se insiste en denunciar las consecuencias que dicha práctica, asociada con la de la reventa, tenía para el encarecimiento de las lanas que debían utilizar como materia prima los fabricantes pañeros del reino. De hecho Pedro de Burgos no precisa si se está refiriendo a lanas finas, de ganado trashumante, o lanas churras, de ganado estante, pero todo apunta a presumir que eran estas últimas las que preferentemente tenía en mente. A este respecto no debemos olvidar que la producción lanera del ganado estante de la Corona de Castilla, que no era en absoluto insignificante, se destinaba en su mayor parte, siempre que superase ciertos niveles mínimos de calidad, al abastecimiento de los talleres pañeros del reino, ya que, salvo en momentos de fuerte expansión de la demanda exterior, las lanas churras apenas se exportaron. Y una somera consulta a los protocolos notariales de cualquier localidad castellana, incluso de aquellas ubicadas en comarcas con abundante ganado trashumante, nos demuestra que los contratos de compra adelantada y posterior reventa de lanas churras alcanzaron una extraordinaria difusión, que supera con creces la que tuvieron los contratos de esta misma tipología en los que la mercancía objeto de transacción era lana fina de ganado trashumante.

El problema que estaba denunciando Pedro de Burgos no era, por tanto, que las compras adelantadas de lanas estuviesen privando a los fabricantes pañeros castellanos de la materia prima que necesitaban para sus manufacturas, sino que las mismas, por ser realizadas mayoritariamente por regatones que tendían a acaparar la producción para luego proceder a revender desde una posición casi monopolística, provocaban un encarecimiento artificial de dicha materia prima. Y pensaba, por ello, este individuo que disponiendo por ley que sólo pudiesen comprar lanas por adelantado los que las fuesen a destinar a la fabricación de paños por su propia cuenta, se realizaría una contribución decisiva al abaratamiento de la materia prima utilizada por la manufactura castellana, y por consiguiente al desarrollo de esta actividad fundamental por su capacidad para proporcionar un medio de vida a gran número de personas. No tenía en cuenta, sin embargo, que los regatones proliferaban y prosperaban porque era capaces de atender las necesidades de financiación tanto de los campesinos propietarios de pequeños rebaños de ganado, a los que efectuaban adelantos de dinero con cargo al valor de las lanas del siguiente esquila, como de los fabricantes pañeros, a los que concedían aplazamientos de pago por varios meses del valor de las lanas que les vendían. Por supuesto también se dieron casos en que fabricantes pañeros se concertaron directamente con señores de ganados para comprarles sus lanas. Pero no abundaron, precisamente porque en la mayor parte de los casos tanto unos como otros tenían necesidades de financiación, y debían recurrir a terceros que pudiesen darles satisfacción. De ahí que toda la

legislación contra los regatones y la práctica de las reventas estuviese necesariamente condenada al fracaso.

En cualquier caso, lo que nos interesa aquí resaltar, en relación a la problemática que está centrando nuestra atención, es que en las necesidades de financiación de las explotaciones ganaderas trashumantes no pudo radicar el factor clave que explicaría el desvío masivo de la producción de lana fina del reino de Castilla hacia los mercados exteriores, pues también los productores de lana churra se vieron con frecuencia apremiados a comprometer por adelantado la venta de su producción, para obtener préstamos de dinero, sin que como consecuencia se produjese también una salida masiva de estas lanas fuera del reino. No salieron porque no existía una fuerte demanda para este tipo de lanas en los mercados europeos, mientras que en contrapartida la manufactura pañera castellana tenía suficiente capacidad para absorberlas. Pero cabe preguntarse por qué si los fabricantes pañeros castellanos, que se quejaban de que la mayor parte de la producción de lana fina salía del reino y, como consecuencia, ellos quedaban desabastecidos, no tropezaron con problemas para proveerse de lana churra, aun teniéndola que adquirir a intermediarios que les exigían unos precios relativamente elevados por la misma, no pudieron hacer lo mismo con la lana fina de ganado trashumante adquirida por esos mismos intermediarios en las comarcas serranas donde abundaban los pequeños y medianos propietarios. La documentación conque se podría hacernos pensar que la razón estribaba en que, por haber monopolizado los mercaderes extranjeros, en particular italianos, las compras adelantadas de lanas finas, para disponer de mercancía con la que atender la demanda de los mercados exteriores, en concreto el italiano, los fabricantes pañeros castellanos se habrían quedado sin opción para poder adquirirlas, salvo por la vía del ejercicio del derecho de tanteo que se les reconocía desde la pragmática de 1462. Pero lo cierto es que, fuera de Cuenca, nos consta que las operaciones de compra adelantada de lanas a pequeños y medianos señores de ganados trashumantes fueron realizadas mayoritariamente por mercaderes castellanos de rango relativamente modesto que no tenían participación directa en el negocio exportador, sino que compraban para revender dentro del propio reino de Castilla. Los fabricantes pañeros podrían, por tanto, haberse concertado con ellos para adquirir las lanas que necesitaban, como de hecho lo hicieron con extraordinaria frecuencia con los tratantes de lana churra. Si prescindieron de hacerlo cabe presumir que en muchos casos fue porque no les interesó, por tratarse de una lana de precio demasiado elevado que encarecería en exceso su producción, impidiendo que ésta resultase competitiva en el mercado, tanto en el interior como en el exterior. Y por ello preferirían especializarse en la producción de paños de inferior calidad, elaborados básicamente a partir de lana churra, que era mucho más barata y también relativamente abundante.

Los testimonios existentes sobre la dedicación de mercaderes castellanos, sin participación directa en los grandes negocios de las exportaciones, a la compra por adelantado de lanas para su posterior reventa son relativamente abundantes. Los hay en primer lugar en la comarca de Molina

de Aragón, donde durante el reinado de los Reyes Católicos encontramos un panorama muy diferente al de la cercana Cuenca, pues apenas está constatada la actividad de mercaderes italianos en el mercado lanero, mientras que por el contrario son relativamente abundantes los testimonios de la actividad de los hombres de negocios locales, en varios casos conocidos judeoconvertos, y de los judíos de la villa soriana de Almazán, como intermediarios que revendían grandes partidas de lana a los mercaderes exportadores burgaleses en las ferias de Medina del Campo, concediéndoles en muchos casos aplazamientos de pago<sup>36</sup>.

En la región soriana, por su parte, uno de los testimonios más antiguos que nos permite conocer algunos aspectos del perfil de estos intermediarios procede de mediados del siglo XV, y se refiere a un escribano, Juan Rodríguez de Soria, probablemente judeoconverso, quien nos consta que concertó por adelantado compras de lanas a pequeños señores de ganados trashumantes de aldeas serranas de la Tierra de Soria, próximas a Magaña, a quienes anticipó dinero para que atendiesen los gastos de sus explotaciones ganaderas durante el invierno y la primavera<sup>37</sup>.

Más abundantes son los testimonios correspondientes al período del reinado de los Reyes Católicos, cuando entre los mercaderes más activos en este negocio destacaron varios judíos y judeoconvertos, residentes en la ciudad de Soria y en otras villas de su entorno, como Almazán o Cornago<sup>38</sup>. Un ejemplo paradigmático de este tipo de intermediario nos lo proporciona Bienveniste de Calahorra, judío vecino de Soria, quien a raíz de la publicación del decreto de expulsión en 1492 decidió marchar al exilio a Portugal. Sabemos que éste había tenido como una de sus principales actividades la de concertar por adelantado compras de lana en las comarcas serranas de Soria y Cameros, puesto que en el momento de verse obligado a abandonar el reino en cumplimiento del decreto de expulsión tenía invertidos cerca de tres millones de mrs. en “deudas y señales” en Tierra de Soria. Por supuesto, no todas las cantidades que se le adeudaban en aquellos momentos tenían su origen en adelantos de dinero efectuados a ganaderos con cargo al valor de sus lanas del siguiente esquila, pues en los documentos se indica que entre los deudores había tanto pastores como labradores. Y, por su parte, probablemente tampoco todos los ganaderos a los que hubiese concedido créditos con cargo a sus lanas serían propietarios de rebaños trashumantes, sino que también

---

<sup>36</sup>Vid. Máximo DIAGO HERNANDO, *Ganaderos trashumantes y mercaderes de lanas en Molina*, cit., pp. 139 y ss. En toda la documentación manejada para la elaboración de este artículo tan sólo se encontró una referencia a un mercader italiano que operaba en Molina, un tal Diego Vecho, que aparece mencionado entre los contribuyentes a las alcabalas.

<sup>37</sup>AHN, Osuna, 2244-10-9, pieza 20. Contrato firmado por Juan Rodríguez de Soria con varios ganaderos, fechado en La Losilla, 24-IX-1443.

<sup>38</sup>Vid. Máximo DIAGO HERNANDO, *El comercio de las lanas en Soria en época de los Reyes Católicos*, “Celtiberia”, 78 (1989), pp. 25-75. IDEM, *Efectos del decreto de expulsión de 1492 sobre el grupo de mercaderes y financieros judíos de la ciudad de Soria*, en Elena ROMERO (Ed.), *Judaísmo hispano: Estudios en memoria de José Luis Lacave Riaño*, Madrid, CSIC, 2002, pp. 749-764; Enrique CANTERA MONTENEGRO, *Los judíos y el negocio de la lana en la diócesis de Calahorra y Osma a fines de la Edad Media*, en Elena ROMERO (Ed.), *Judaísmo hispano*, cit. pp. 616-628.

habría entre ellos ganaderos estantes. Pero, en cualquier caso, era una cantidad de dinero muy elevada la que tenía invertida en “señales”, y es probable, por tanto, que fuesen relativamente numerosos los pequeños y medianos ganaderos trashumantes a los que hubiese adquirido por adelantado sus lanas. Esta mercancía, por lo demás, la compraba para proceder después a revenderla a mercaderes exportadores, vecinos de la ciudad de Burgos, tales como Juan Alfonso de Sahagún y su hijo Andrés de Escobar, quienes, según sus propias declaraciones, le estuvieron comprando lanas durante aproximadamente dos décadas. La denuncia que este último presentó contra Bienveniste de Calahorra en 1492, acusándole de haberles estado llevando a él y a su padre durante los veinte años que había negociado con ellos grandes usuras, que oscilaban entre millón y medio y tres millones de mrs. por año, al haberles cobrado las lanas a precios abusivos, permite presumir que regularmente les había concedido aplazamientos de pago tras la entrega de la mercancía, y por ello les habría exigido unos precios superiores a los habituales en las operaciones de pago al contado. Pero no cabe duda de que los acuerdos debieron ser favorables para ambas partes, pues de otro modo no se explica que continuasen negociando durante veinte años. Y por ello hay que tomar con reservas las acusaciones presentadas por Andrés de Escobar contra Bienveniste de Calahorra, pues todo apunta a hacer pensar que con ellas sólo trataba de sacar provecho de la difícil situación en que éste se encontraba en aquellos momentos, apremiado a tener que abandonar el reino en el plazo de unas pocas semanas. En cualquier caso, al margen de que las operaciones de reventa de lanas concertadas por este judío soriano tuviesen un carácter más o menos usurario de acuerdo a lo que las autoridades eclesiásticas consideraban entonces usura, el hecho que nos interesa aquí resaltar es que su trayectoria nos proporciona una buena prueba para cuestionar la tesis que sostiene que la exportación masiva de las lanas finas del ganado trashumante de las sierras sorianas y cameranas fue resultado del acaparamiento de la producción por grandes mercaderes exportadores, mediante masivos adelantos de dinero a los ganaderos. Por el contrario, quienes realizaron la mayor parte de las operaciones de compra adelantada de lanas a los pequeños y medianos señores de ganados fueron mercaderes locales, que luego revendían. Y ni siquiera éstos estuvieron en la mayor parte de los casos en una relación de dependencia financiera respecto a los grandes mercaderes exportadores, puesto que, como nos demuestra el caso de Bienveniste de Calahorra, no resultó infrecuente que fuesen ellos los que concedían aplazamientos de pago a dichos exportadores, a cambio de fijar unos precios más elevados para la mercancía<sup>39</sup>.

---

<sup>39</sup> Además de Bienveniste de Calahorra otros judíos sorianos fueron denunciados en 1492 por mercaderes burgaleses por haberles vendido lanas a precios usurarios, sólo porque les concedían unos cortos aplazamientos de pago. Resultan muy ilustrativas las denuncias presentadas contra Don Nasçi, judío vecino de Soria, por unos mercaderes burgaleses que en la feria de mayo de Medina del Campo de 1490 le habían comprado lanas por valor de más de 800.000 mrs. Dichos mercaderes le acusaron de haberles vendido el vellón de lana que a él le costaba a 25 mrs. a 45 y 50 mrs. “sólo porque los fiaba un poco tiempo”, de haberles dado lana prieta por blanca, y lana de Aragón por lana de Molina. Vid. AGS, RGS, VI-1492, fol. 165. Da noticia de este documento

Otro importante centro de esta misma región que contó con activos mercaderes autóctonos que compraban por adelantado lanas finas a ganaderos trashumantes serranos fue Nájera. Allí residía a principios del siglo XVI el doctor Alonso Martínez, personaje de cierto relieve social, que llegó a alcanzar incluso la condición de señor de vasallos, tras la adquisición por compra del lugar de Castroviejo<sup>40</sup>. No es mucho lo que hemos conseguido averiguar de momento sobre su actividad como mercader lanero, pero un documento del año 1501 nos demuestra que puso en práctica una ambiciosa política de compras de lanas a pequeños ganaderos trashumantes serranos, basada en la concesión de adelantos de dinero escalonados a lo largo del año. En efecto, sabemos que en 1499 firmó un acuerdo con el concejo de Brieva, villa camerana con fuerte vocación trashumante, por virtud del cual sus vecinos señores de ganado se comprometieron a venderle todas las lanas procedentes del esquila de sus ovejas y carneros durante cuatro años, a contar desde 1499, con la condición de que él les había de entregar por adelantado cada año 100 mrs. por arroba el día de Santiago, otros 100 por arroba el día de San Miguel, y abonar el resto de su valor el día de San Pedro, es decir, nada más terminado el esquila, ateniéndose al precio que hubiesen fijado dos árbitros, designados previamente por ambas partes. Durante los años 1499 y 1500 los ganaderos de Brieva respetaron el acuerdo, pero en 1501 ya no se mostraron dispuestos a cumplir lo capitulado, quizás porque algún otro mercader llegó a ofrecerles mejores condiciones para la compra de sus lanas. Y por ello el doctor de Nájera tuvo que ponerles demanda ante los tribunales<sup>41</sup>.

Fuera de la región de Soria y Cameros, en la otra gran región productora de lanas finas de ganado trashumante destinadas al mercado flamenco, la del Sistema Central en torno a Segovia y Ávila, no sabemos muy bien, por falta de estudios monográficos, cómo funcionó el mercado lanero en esta época. Entre los vecinos de Segovia nos consta que hubo regatones especializados en la compra de lanas en las comarcas serranas, que las revendían a fabricantes pañeros de la ciudad. Es el caso, por ejemplo, de Pedro Gómez de Almarax, quien en 1514 denunció que ciertos vecinos de la villa de Brunete le habían puesto embargo en la tercera parte de las lanas que había comprado en aquella jurisdicción con el argumento de que su intención era exportarlas, cuando no era cierto, pues su negocio consistía en revender a “tratantes y hacedores de paños” de la ciudad de Segovia<sup>42</sup>. En qué medida

---

Fernando SUÁREZ BILBAO, *Los procesos sobre usura presentados contra la comunidad judía ante el Consejo Real: 1476-1492, en Proyección histórica de España en sus tres culturas: Castilla y León, América y el Mediterráneo*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1993, pp. 318-319.

<sup>40</sup>No hemos logrado determinar el momento preciso en que adquirió Castroviejo, lugar que en un primer momento había pertenecido al linaje Estúñiga, y después a Juan de Leiva, a quien lo debió comprar el doctor Alonso de Nájera. Queda constancia de que éste murió siendo señor de Castroviejo en AGS, RGS, III-1506, fol. 98. Carta de seguro para el concejo de Castroviejo, que se temía de la viuda y herederos del doctor de Nájera, señor del lugar, con quienes trataba pleito sobre restitución de la posesión de los términos.

<sup>41</sup>Noticia del pleito que se seguía entre ambas partes con este motivo en AGS, RGS, VII-1501.

<sup>42</sup>AGS, RGS, VI-1514.

siempre actuaron así, o por el contrario también realizaron incursiones en el negocio de las reventas de grandes partidas de lanas a mercaderes exportadores, es algo que habría que comprobar mediante un análisis más exhaustivo de la documentación disponible. En cualquier caso, se ha de tener en cuenta que Segovia era uno de los centros de Castilla con una manufactura pañera más desarrollada, en el que por consiguiente la demanda local de lanas finas de ganado trashumante era mayor<sup>43</sup>. Y de ahí que hubiese más espacio para el desarrollo de la figura del intermediario que compraba lanas a pequeños señores de ganados trashumantes de las aldeas serranas para revender a fabricantes pañeros, para la que no encontramos paralelo en la región soriana, donde la manufactura pañera alcanzó menor desarrollo, y se orientó hacia la producción de paños de baja calidad, para los que se utilizaban preferentemente lanas churras. No obstante, la proporción del total de lanas de ganados trashumantes que salían de los esquiladeros de las sierras segovianas destinada a la exportación fue también muy elevada. Pero en este caso tampoco resultaría acertado atribuir la responsabilidad de que así ocurriese a los grandes mercaderes exportadores extranjeros, pues, por el contrario, los propios mercaderes segovianos con intereses en la manufactura pañera sabemos que participaron directamente en el negocio de la exportación.

Por lo que respecta a Ávila, encontramos ciertos paralelismos con la situación soriana, pues también allí durante el reinado de los Reyes Católicos algunos judíos avecindados en la ciudad se especializaron en el negocio de las compras adelantadas de lanas, si bien habría que determinar en qué medida se trataba de lanas de ganado trashumante o estante, pues los documentos consultados resultan muy poco explícitos a este respecto<sup>44</sup>. Además de los judíos también otros vecinos de Ávila, entre los que había varios escribanos y titulados universitarios, típicos representantes de la clase media, se interesaron por este negocio del préstamo a campesinos que se comprometían a devolver el dinero recibido mediante la entrega de pequeñas cantidades de lana en el siguiente esquila<sup>45</sup>. Pero, aunque en los documentos se indica expresamente que la lana que se obligaban a entregar debía ser “merina”, no consideramos seguro que se tratase de lana fina de ganado trashumante, pues, de hecho también en la documentación soriana se aplicaba el calificativo de merina a la procedente del esquila del ganado estante, llamándola “merina

---

<sup>43</sup>Vid. Ángel GARCÍA SANZ, *Organización productiva y relaciones contractuales en la pañería segoviana en el siglo XVI*, en “IX Jornadas d'Estudis Històrics Locals. La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII-XVI)”, Palma de Mallorca, 1991, pp. 177-92.

<sup>44</sup>Vid. Blas CASADO QUINTANILLA, *Documentación Real del Concejo Abulense (1475-1499)*, Diputación Provincial, Ávila, 1994, doc. n.º. 86, Granada, 16-V-1492.

<sup>45</sup>Noticia de varios contratos que se conservan en los protocolos notariales abulenses, entre 1448 y 1488, en Sonsoles JIMÉNEZ HERNÁNDEZ y Asunción REDONDO PÉREZ, *Catálogo de Protocolos Notariales del Archivo Histórico Provincial de Avila (Siglo XV)*, 2 vols. Avila, 1992. Entre los vecinos de Avila con intereses en este negocio cabe mencionar a los escribanos públicos Alvaro Gómez y Pedro Gutiérrez, a los bachilleres Ruy López Beato y Pedro González Maymón, y a Pedro de Peñafiel, tañedor de cámara del rey.

churra”, mientras que se reservaba la denominación de “estremeña” para distinguir la que procedía del esquila del ganado trashumante<sup>46</sup>.

En cualquier caso se ha de hacer constar que en la ciudad y Tierra de Ávila estaba vigente una ordenanza que, para favorecer el acceso a la materia prima a los fabricantes pañeros locales, imponía la prohibición de la concertación de ventas adelantadas de lanas, en las que el comprador tuviese la intención de sacar la mercancía fuera de la jurisdicción abulense, con anterioridad al primero de octubre. Es decir, que si antes de esta fecha se firmaban contratos de venta de lana con cargo a la que se había de obtener del esquila de la primavera siguiente, y el que la compraba la iba a sacar fuera de la jurisdicción de Ávila y su Tierra, se reconocía a cualquier vecino de la ciudad que se dedicase a la fabricación de paños el derecho a tantear todas las lanas comprometidas en dichos contratos, pagándolas al precio en ellos contemplado<sup>47</sup>. A partir del primero de octubre, sin embargo, se reconocía a los mercaderes que comprasen lanas para sacar fuera de la jurisdicción abulense plena libertad para concertar por adelantado con cargo a la producción del siguiente esquila cuantas lanas deseasen, sin que los fabricantes pañeros locales pudiesen tanteárselas, excepción hecha del tercio que según la pragmática vigente desde 1462 podían tomar del total de las lanas destinadas a la exportación fuera del reino. La elección del primero de octubre como fecha de referencia probablemente habría que explicarla en función del calendario de las explotaciones ganaderas trashumantes, pues cabe presumir que hasta esa fecha los campesinos que practicaban la trashumancia permanecerían en las sierras, y aprovecharían las semanas previas para buscar compradores para sus lanas, que estuviesen dispuestos a efectuarles adelantos de dinero, con el que hacer frente a los gastos que conllevaba el traslado de los ganados hacia las dehesas de invernadero. Al prohibirles a los mercaderes que compraban lanas para sacar fuera de la jurisdicción abulense la concertación de contratos de compra por adelantado antes del primero de octubre, quizás se estaba tratando de facilitar a los fabricantes pañeros abulenses, y a los regatones locales que compraban para revender a dichos pañeros, la concertación de compras adelantadas de lanas con los pequeños ganaderos trashumantes de la sierra abulense antes de que éstos abandonasen sus hogares camino del sur.

Pero, además, la ordenanza trataba de favorecer los intereses de los fabricantes pañeros abulenses por otra vía, mediante un impuesto que gravaba la saca de lana fuera de la ciudad y Tierra de Ávila. En concreto preveía que por cada arroba de lana merina en sucio que se sacase fuera de esta jurisdicción se abonasen 5 blancas (2,5 mrs.), por cada arroba de lana castellana o

---

<sup>46</sup>Vid. Máximo DIAGO HERNANDO, *El mercado lanero en la región soriana durante los siglos XVI y XVII: Tipología y destino de las lanas*, “Celtiberia”, 96 (2002), pp. 47-88.

<sup>47</sup>Referencia detallada a las disposiciones de esta ordenanza, que desconocemos la fecha exacta en que entró en vigor, en una provisión de los Reyes Católicos, fechada en Segovia, 6-IX-1494, y dirigida al corregidor de Ávila. La publica Blas CASADO QUINTANILLA, *op. cit.* doc. n.º. 105. Hay algunos errores en la transcripción que afectan a la comprensión del contenido. En concreto cabe destacar que se transcribe erróneamente “ovinos”, en lugar de “añinos”.

añinos 3 blancas, por cada arroba de lana merina lavada 3,5 mrs. y por cada arroba de lana castellana o añinos lavados 5 blancas. Si la medida tenía un objetivo preferentemente recaudatorio o por el contrario trataba de disuadir la saca de lana, potenciando en contrapartida la manufactura pañera local, es algo que resulta difícil determinar. Pero, en cualquier caso, se trató de una medida sin paralelo en otras comarcas productoras de lanas, que consiguientemente chocó con la oposición de los mercaderes foráneos, para los que la vigencia de la misma suponía un importante incremento del precio que debían abonar por las lanas. En concreto hemos encontrado en la documentación testimonios de las denuncias presentadas contra dicha ordenanza por los mercaderes burgaleses y los segovianos. Estos últimos, representados por Diego de Segovia, protestaron en 1502 por el hecho de que se les exigiese pagar por las lanas que compraban en Ávila y su Tierra cinco blancas por arroba, argumentando que se trataba de una imposición nueva, que había introducido el concejo abulense por su propia autoridad, sin contar con licencia para ello<sup>48</sup>. Pero no parece que este argumento respondiese plenamente a la verdad, pues la ordenanza que contemplaba el pago de 5 blancas por cada arroba de lana merina en sucio que se sacaba de la Tierra de Ávila ya estaba en vigor desde antes de 1494. Por otro lado, el hecho de que sólo se hiciese referencia expresa a la tasa de las 5 blancas sugiere que estos mercaderes segovianos únicamente estaban interesados por la adquisición de la lana merina, de mayor calidad que la llamada “castellana”, que cabe presumir que sería lana basta churra, y que la sacaban en sucio, no lavada, pues en este último caso se le aplicaba otra tasa. Lo que resulta más difícil de precisar es si las lanas que adquirían en Ávila y su Tierra tenían por destino preferente los talleres de los fabricantes pañeros segovianos, o por el contrario las compraban para sacarlas fuera del reino. En cualquier caso, se ha de destacar que la normativa vigente en Ávila y su Tierra propiciaba un proteccionismo de carácter estrictamente local, es decir, trataba de defender los intereses de los fabricantes pañeros que trabajaban en esta ciudad, y preveía un igual trato para todas las lanas que se sacaban fuera de la jurisdicción, independientemente de que su destino fuesen los talleres de otros fabricantes pañeros castellanos o los mercados exteriores.

Si en el caso de los mercaderes segovianos no está claro cuál era el destino que pretendían dar a las lanas adquiridas en Ávila y su Tierra, en el de los mercaderes burgaleses es prácticamente seguro que se trataba de la exportación fuera del reino. Y éstos fueron los que más presionaron en la última década del siglo XV y en las primeras del siglo XVI para que se liberalizase el mercado de las lanas en esta jurisdicción, y se suprimiesen los gravámenes impuestos a las que se sacaban fuera de la misma. Ya en 1494 se denunció que algunos mercaderes de fuera de Ávila y su Tierra pretendían sacar lanas de esta jurisdicción sin abonar derecho ninguno, pero en el

---

<sup>48</sup>AGS, RGS, VIII-1502. Provisión al corregidor de Ávila, a petición de Diego de Segovia, “por sí y los demás mercaderes de Segovia”.

documento no se precisó cuál era su origen<sup>49</sup>. Años más tarde, sin embargo, las referencias a los burgaleses aparecen de forma más explícita. En concreto en noviembre de 1511 fue el mercader Alonso de Astudillo, vecino de Burgos, quien denunció que los pelaires de la ciudad de Ávila, acogiéndose a la ordenanza que prohibía la compra adelantada de lanas para sacarlas fuera de la jurisdicción antes del primero de octubre, pretendían quedarse con las lanas que para él y otros mercaderes burgaleses habían comprado por adelantado sus hacedores y criados, que habían de entregarse en la primavera de 1512. Y en su defensa argumentó que tal disposición iba contra lo dispuesto en la pragmática que concedía libertad a todos los que querían vender sus haciendas<sup>50</sup>. No sabemos qué respuesta se dio al requerimiento de este mercader burgalés, pero al menos nos consta que al año siguiente el prior y cónsules de la Universidad de mercaderes de Burgos se movilizaron para conseguir la anulación de la ordenanza que ponía límites a la libre salida de lanas de Ávila y su Tierra, mientras que el concejo abulense les denunció por su pretensión de sacarlas en contra de lo dispuesto en ella, argumentando que, por dejarse sacar las lanas, éstas se habían encarecido y, como consecuencia, se corría el peligro de que se perdiese el principal trato de la ciudad, el de la fabricación de paños, con el que se mantenían muchos pobres. Y de nuevo en esta ocasión las autoridades de gobierno central de la monarquía fallaron a favor del concejo abulense, expidiendo en septiembre de 1512 una sobrecarta por la que ordenaban que se observase lo dispuesto en la provisión de Segovia del 6 de septiembre de 1494 a la que nos hemos referido más arriba<sup>51</sup>.

La actitud proteccionista hacia la manufactura pañera local que demostró el concejo abulense durante las últimas décadas del siglo XV y en las primeras décadas del siglo XVI encontró un eco incluso amplificado en otros concejos señoriales de la zona, como, por ejemplo, el de Piedrahita, donde el señor, Fadrique Álvarez de Toledo, publicó una ordenanza en 1488 que obligaba a los vecinos de la villa y su Tierra a esquilarse sus ganados dentro de la jurisdicción, y les prohibía sacar fuera de ella la lana obtenida del esquila, para así fomentar la actividad de la fabricación de paños en el ámbito local<sup>52</sup>. Existen, no obstante, fundados motivos para sospechar que estas medidas proteccionistas tuvieron un éxito muy limitado, y tampoco lograron evitar la exportación masiva de lanas de ganado trashumante desde estas comarcas del Sistema Central. Así, en primer lugar, existen testimonios que prueban que los mercaderes burgaleses compraban lanas a principios del siglo XVI en la jurisdicción de Piedrahita<sup>53</sup>, lo cual prueba que la prohibición de su saca decretada por el señor de la villa en 1488 ya no estaba siendo

---

<sup>49</sup>Provisión al corregidor de Ávila, fechada en Segovia, 6-IX-1494. La publica Blas CASADO QUINTANILLA, *op. cit.*, doc. n.º. 105.

<sup>50</sup>AGS, RGS, XI-1511. Provisión al corregidor de Avila, a petición de Alonso de Astudillo.

<sup>51</sup>AGS, RGS, IX-1512.

<sup>52</sup>Carmelo LUIS LÓPEZ, *Colección Documental del Archivo Municipal de Piedrahita (1372-1549)*, Avila, 1987, doc. n.º. 41.

<sup>53</sup>AGS, RGS, XI-1511. Provisión al corregidor de Avila, a petición de Alonso de Astudillo.

observada con rigor. Y, en lo que respecta a Ávila y su Tierra, la propia reiteración de las órdenes para que se observase la ordenanza que prohibía las ventas adelantadas de lanas con anterioridad al primero de octubre y preveía el cobro de un impuesto a las que se sacaban fuera de la jurisdicción, demuestra que las resistencias a su cumplimiento eran muy fuertes, alimentadas preferentemente por mercaderes burgaleses y segovianos, que, no obstante, debían contar con apoyos en la sociedad abulense, en especial entre los campesinos serranos propietarios de pequeños rebaños. En cualquier caso, la responsabilidad por la falta de efectividad de esta legislación proteccionista no ha de atribuirse a las instituciones centrales de gobierno de la monarquía, que reiteradamente le dieron su refrendo, demostrando de este modo que no es cierto, como se ha sostenido por muchos historiadores, que estaban predisuestas a favor de la defensa de los intereses de los grandes mercaderes exportadores.

### 3. EL RECURSO DE LOS FABRICANTES PAÑEROS CASTELLANOS AL DERECHO DE TANTEO

Para llegar a una conclusión bien fundada sobre el alcance del problema de desabastecimiento de materia prima que para los fabricantes pañeros castellanos pudo generar a partir de la segunda mitad del siglo XV el rápido incremento de las exportaciones de lana fina, sería conveniente disponer de fuentes documentales que permitiesen determinar con precisión la frecuencia con que dichos fabricantes se acogieron al derecho de tomar por tanteo hasta un máximo de un tercio de las lanas vendidas por los ganaderos castellanos a mercaderes exportadores que les garantizaba la pragmática de 1462. Lamentablemente no tenemos constancia de que tales fuentes existan. Por el contrario, en la documentación consultada de momento sólo hemos localizado referencias aisladas al ejercicio de tal derecho, que efectivamente demuestran que puntualmente determinados fabricantes pañeros tropezaron con dificultades para abastecerse de lanas finas en el mercado, pero no proporcionan base suficiente para hacer estimaciones sobre el alcance y grado de generalización del problema. Y, además, siempre persiste la duda de si los pañeros recurrieron al tanteo porque no había lanas en el mercado para poder comprar, o si, como denunciaron reiteradamente tanto los ganaderos mesteños como los mercaderes exportadores, lo hicieron porque abonaban precios más bajos por aquellas lanas que estos últimos habían adquirido mediante contratos que conllevaban el adelanto de dinero a los ganaderos. A veces pudo ocurrir así, aunque cabe presumir que, de haberse generalizado esta práctica, los mercaderes no habrían tardado en reaccionar buscando otras formas para cobrar intereses a los ganaderos a los que prestaban dinero con cargo a sus lanas, sin hacerlos repercutir en el precio de éstas, para así evitar incurrir en pérdidas en caso de que se las tanteasen. En otras ocasiones, sin embargo, los pañeros ejercieron el derecho de tanteo sobre operaciones de venta de lana en que los precios de ésta eran bastante elevados, porque habían sido los

ganaderos los que habían concedido aplazamiento de pago a los mercaderes compradores. Y en este caso no hay duda, por tanto, de que el motivo principal para ejercer el tanteo era el de proveerse de una materia prima escasa. Los ejemplos de que disponemos sobre el ejercicio del derecho de tanteo en estas condiciones no corresponden, sin embargo, al período de las últimas décadas del siglo XV y primeras del siglo XVI, en el que estamos centrando nuestra atención en el presente trabajo, sino a las décadas centrales del siglo XVI, un momento en que una fuerte expansión de las exportaciones de lana coincidió con un espectacular desarrollo de las manufacturas pañeras de las ciudades castellanas.

Centrándonos en el período del reinado de los Reyes Católicos hemos de recalcar que no disponemos de informaciones suficientes para conocer el grado de aplicación de la legislación sobre el derecho de tanteo, y las motivaciones de los pañeros que optaron por acogerse a la misma. Sí cabe advertir que durante la segunda regencia de Fernando el Católico, en los primeros años de la segunda década del siglo XVI, se produce un incremento significativo en el Registro General del Sello del número de provisiones otorgadas a petición de fabricantes pañeros de los puntos más dispares de la geografía castellana, desde Badajoz hasta Valladolid, pasando por otros más conocidos por su relevancia como centros pañeros, como Cuenca, Córdoba o Segovia, en las que se urgía a la rigurosa aplicación de lo dispuesto en la pragmática de Enrique IV de 1462. Este bien perceptible repunte de esta tipología documental permite aventurar que por aquellos años se recrudeció el enfrentamiento entre exportadores y fabricantes pañeros, que pudo tener su origen en un cierto agravamiento de los problemas de abastecimiento de materia prima entre estos últimos. Joseph Pérez lo ha interpretado como un cambio de rumbo en la política de la monarquía castellana, que por primera vez se habría distanciado durante esta segunda regencia de Fernando el Católico de la tradicional política de favorecer la exportación de materias primas y la importación de productos manufacturados<sup>54</sup>. Pero habría que matizar mucho esta tesis, puesto que entonces el rey se limitó a ordenar que se cumpliera la legislación aprobada ya en tiempos de su predecesor, Enrique IV.

Por otra parte, la documentación proporciona informaciones contradictorias sobre la interpretación que se hacía de esta legislación, que sugieren que había una cierta confusión al respecto. En concreto nos ha llamado la atención la denuncia que en 1515 presentaron los representantes de los fabricantes pañeros conquenses contra diversos mercaderes florentinos, milaneses y genoveses, y otros extranjeros. Les acusaban de tener puestas personas que habían tomado la vecindad en Cuenca y otros lugares de su obispado, para que comprasen en su nombre lanas, para sacarlas del reino. Y, con el argumento de que eran vecinos, rechazaban el que se les pudiese tomar el tercio de las dichas lanas para la fabricación de paños en Cuenca, lo cual,

---

<sup>54</sup>Joseph PÉREZ, *La revolución de las Comunidades*, cit., p. 97.

según los fabricantes pañeros, suponía un fraude de la pragmática de 1462, por lo que solicitaron que las tales personas no fuesen consideradas como vecinos de Cuenca ni de su obispado<sup>55</sup>. De esto se deduce, por tanto, que, al menos en Cuenca, se interpretaba que lo dispuesto en la pragmática de Enrique IV de 1462 sólo afectaba a los mercaderes extranjeros, mientras que por el contrario los autóctonos, aunque exportasen, no estaban obligados a ceder hasta un máximo de un tercio de las lanas compradas, si se las tanteaban sus convecinos pañeros. Sería conveniente, no obstante, profundizar en el análisis de la documentación conqunense para determinar hasta qué punto estaba extendida esta interpretación de la legislación. Pero al menos esta denuncia de los pañeros del año 1515 pone en evidencia que existía una enorme confusión al respecto.

Por otro lado, el ejercicio del derecho de tanteo también tropezó con la dificultad práctica de determinar cuál era el destino que se pretendía dar a las lanas. Así, en efecto, nos consta que en ocasiones se plantearon conflictos porque hubo intentos de realizar tanteos sobre lanas que, según los mercaderes que las habían comprado, no iban a ser exportadas, sino revendidas a fabricantes pañeros del reino. Esto fue en concreto lo que denunció, como ya hemos visto, en 1514 el mercader segoviano Pedro Gómez de Almarax, a quien ciertos vecinos de Brunete le tomaron un tercio de las lanas que había comprado a los ganaderos del lugar, con el argumento de que su intención era sacarlas del reino, lo cual, según él, no era cierto.

Los pocos testimonios directos que hasta ahora hemos encontrado en la documentación sobre el ejercicio del derecho de tanteo en estos años, sugieren, por otra parte, que los fabricantes pañeros aspiraron sobre todo a poder ejercerlo en operaciones de venta adelantada de lanas, en las que se contemplaban unos precios más bajos. Es el caso, por ejemplo, de la solicitud presentada en 1515 por el pañero Fernando de Mansilla, vecino de Torrecilla de Cameros, quien tras denunciar que muchas personas habían comprado por adelantado todas las lanas que había en la villa y su comarca para exportarlas fuera del reino de Castilla, reclamó que se le autorizase a tomar por tanteo el tercio de todas ellas<sup>56</sup>.

Este tipo de denuncias siempre dejan lugar a la duda de si efectivamente existían problemas de aprovisionamiento, o por el contrario el objetivo de los fabricantes pañeros al reclamar el cumplimiento de la normativa sobre tanteos era conseguir la materia prima a precios más baratos. En última instancia todo apunta a concluir que se trataba fundamentalmente de un problema de precios, y que si las lanas finas del ganado trashumante resultaban finalmente en su mayor parte objeto de exportación era porque los fabricantes pañeros del reino no estaban en condiciones de pagar los elevados precios a los que éstas se cotizaban en el mercado y fabricar unos paños que resultasen competitivos frente a los fabricados en otras regiones europeas. Por

---

<sup>55</sup>AGS, RGS, IV-1515. Provisión al corregidor de Cuenca.

<sup>56</sup>AGS, RGS, V-1515. Se inserta para su cumplimiento la carta acordada de las lanas de Madrid, 8-IV-1514.

este motivo la mayor parte de los centros pañeros castellanos prefirieron especializarse en la producción de paños de inferior calidad, para los que utilizaban como materia prima la lana del ganado estante. Así ocurrió, por ejemplo, en la región soriana, una de las que más contribuyó a alimentar las exportaciones de lanas finas del reino de Castilla entre los siglos XV y XVIII<sup>57</sup>, donde, por este motivo, los fabricantes pañeros locales mostraron mayor interés porque se les garantizase el ejercicio del derecho de tanteo sobre las lanas churras, que también eran demandadas por otros fabricantes pañeros castellanos, como, por ejemplo, los de las villas cameranas, que sobre las llamadas “estremeñas”, es decir, las del ganado trashumante<sup>58</sup>. En otros centros, como Segovia o incluso algunas villas riojanas como Ezcaray, al optarse por la fabricación de paños de mayor calidad, la necesidad de disponer de lana fina de ganado trashumante debió ser mayor<sup>59</sup>. Y por este motivo durante el siglo XVI fueron preferentemente vecinos de estos lugares los que con más frecuencia recurrieron a tantear lanas que en principio iban a ser exportadas. Pero, salvo que nuevos hallazgos documentales alteren de modo radical nuestra percepción del fenómeno en el futuro, por el momento las noticias de que disponemos sobre el recurso al ejercicio del tanteo por los fabricantes pañeros castellanos, por su carácter aislado y puntual, nos invitan a concluir que éstos sólo hicieron un uso esporádico del mismo<sup>60</sup>. Y por lo tanto no hay motivos para continuar sosteniendo que las masivas exportaciones de lanas finas provocaron un grave problema de desabastecimiento de materia prima para la manufactura pañera castellana, que, por el contrario, generaba una demanda muy limitada de este tipo de lanas.

Los memoriales que proliferaron en las primeras décadas del siglo XVI propiciando todo tipo de medidas intervencionistas sobre el comercio exterior para hacer posible que se desarrollase una potente manufactura pañera castellana capaz de absorber toda la producción de lanas finas del reino, no pasaban por tanto de constituir meras elucubraciones o ensoñaciones, muy alejadas de la realidad<sup>61</sup>. No bastaba con prohibir simultáneamente las importaciones de paños y las exportaciones de las lanas más finas, como se proponía en más de un memorial, para que repentinamente Castilla se convirtiese en un nuevo Flandes. Y, sin lugar a dudas, el estado de desarrollo en que se encontraban las manufacturas pañeras castellanas a principios del siglo XVI no hacía posible que éstas absorbiesen la producción de lanas finas

---

<sup>57</sup>Vid. Máximo DIAGO HERNANDO, *Desarrollo de la industria pañera en Soria en el siglo XVI*, “Celtiberia”, 87-88 (1994), pp. 105-30.

<sup>58</sup>Vid. Máximo DIAGO HERNANDO, *El papel de la lana en las relaciones económicas entre Soria y las villas pañeras cameranas en los siglos XVI y XVII*, “Berceo”, 138 (2000), pp. 61-90.

<sup>59</sup>Sobre Ezcaray y otras villas cameranas, aunque refiriéndose a mediados del siglo XVI. Vid. Francis BRUMONT, *Paysans de Vielle Castille aux XVIe. et XVIIe. siècles*, Madrid, Casa de Velázquez, 1993, pp. 137-138.

<sup>60</sup>Vid. Ángel GARCÍA SANZ, *Competitivos en lanas*, cit. p. 404. Considera esta autor que sólo en situaciones excepcionales de carestía de lana recurrieron los fabricantes pañeros castellanos al ejercicio del derecho de tanteo.

<sup>61</sup>Varios de estos memoriales son recogidos y comentados por Joseph PÉREZ, *La revolución de las Comunidades*, cit., pp. 97-99.

del reino, por mucho que se les reservase como mercado cautivo todo el de la Corona de Castilla mediante medidas prohibicionistas, siempre difíciles de hacer observar, y más con los limitados medios coercitivos que tenían en aquella época a su disposición los poderes públicos.

Otro tanto cabe decir de las reivindicaciones presentadas por determinados sectores sociopolíticos en aquel turbulento período que vivió la Corona de Castilla tras la muerte de Isabel la Católica en 1504. En efecto, gracias en gran medida a la prestigiosa e influyente monografía del profesor Joseph Pérez sobre las Comunidades, ha arraigado la idea de que uno de los factores principales que propició el estallido de esta revuelta fue el descontento de amplios sectores de las ciudades pañeras de las dos mesetas, con Segovia y Toledo a la cabeza, frente a la política de decidido apoyo a los intereses de los mercaderes exportadores de lanas que habría adoptado el rey Carlos I tras hacerse con las riendas del gobierno del reino, poniendo de este modo fin al breve intermedio de defensa por parte de la monarquía de los intereses de los fabricantes pañeros durante la segunda regencia de Fernando el Católico y la regencia de Cisneros. Y ciertamente en algunos de los pocos documentos programáticos que nos han llegado de los rebeldes comuneros podemos encontrar encendidas defensas de la necesidad de poner freno a las exportaciones de lanas para favorecer de este modo el desarrollo de la manufactura pañera en Castilla. A este respecto resulta paradigmático el memorial presentado por los representantes de la Comunidad de Burgos ante la Junta de ciudades con voto en Cortes que inició sus sesiones en Ávila en agosto de 1520 y poco después se trasladó a Tordesillas, para tratar de recabar el apoyo de la reina Juana. En él se incluye, en efecto, una entusiasta exposición de los beneficios que recibiría la Corona de Castilla si se acabase con las exportaciones de lanas, que ofrece evidentes ecos de los memoriales que habían circulado en los años previos. Y a ella se sumaba una propuesta concreta de una medida de signo inusualmente radical para lograr el referido objetivo, a saber, que en adelante se ordenase que todas las lanas esquiladas en el reino en cada primavera permaneciesen durante todo un año a disposición de los fabricantes pañeros castellanos que las quisiesen comprar, y sólo después de transcurrido ese período de tiempo se pudiesen exportar libremente las que permenebiesen sin vender<sup>62</sup>. Ni que decir tiene que se trataba de una medida

---

<sup>62</sup>El memorial es publicado por María ASENJO GONZÁLEZ, en J.M. NIETO SORIA (Dir.), *Orígenes de la monarquía hispánica: Propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, Dykinson, 1999, p. 526. "De non sacar las lanas destos reynos proviene grandysimo beneficio a los naturales dellos. En haser lo contrario el dapño es evidente que de non se sacar se harían en ellos todos los paños que de fuera vienen tapiçería, sarga y otras cosas... Que destos reynos salen treynta e çinco mil sacas poco más o menos, que su valor una con otra es çinco mil mrs. que son çiento e sesenta e çinco cuentos, de los qualés se podrían haser tres paños por saca, que son çien mill paños, que valen uno con otro çinco mill mrs. que son çiento e setenta e çinco cuentos... Ansý quedarían en el reyno trezientos treynta e çinco quantos para el mantenimiento de las gentes. Lo qual se puede remediar façilmente: que sus majestades manden que las lanas el año que se esquilaren ninguna persona las saque fuera destos reynos, ni el señor dellas las venda syno a las personas que ovieren de haser algunas de las labores suso dichas o otras en estos reynos direta nyn yndirectamente, e pasado el año, las que sobren el señor las pueda vender y los mercaderes comprar y navegar. Y sobre esto afetuósamente se suplique a sus majestades lo provean y manden se guárde e cümpla asý suçesyvamente en cada año".

que podía quedar muy bien sobre el papel, pero que conllevaría graves inconvenientes si se llevaba a la práctica, especialmente para los ganaderos, a los que se obligaba a mantener inmovilizada la mercancía que más contribuía a hacer rentables sus explotaciones durante todo un año, sin recibir ningún tipo de compensación. No muchas explotaciones ganaderas trashumantes tendrían la solidez financiera suficiente para funcionar en estas condiciones. Y, por tanto, no parece demasiado arriesgado aventurar que si tan disparatada medida se hubiese conseguido llevar a la práctica, en muy poco tiempo la mayoría de los ganaderos serranos habrían terminado abandonando la práctica de la trashumancia, y la producción de lanas finas de la Corona de Castilla habría experimentado una brusca contracción.

Pero, al margen del carácter poco sensato de la medida propuesta para fomentar la producción pañera castellana, otro hecho que también llama poderosamente la atención en este memorial es que partiese precisamente de la ciudad de Burgos, que era en aquellos momentos el lugar de Castilla más beneficiado por la expansión de las exportaciones laneras, pues los numerosos y emprendedores mercaderes que en ella residían controlaban entonces una parte muy importante de los flujos exportadores de esta materia prima, sobre todo a través de los puertos del Cantábrico, y en menor medida de los de la Andalucía atlántica, dado que en los puertos mediterráneos eran dominantes los mercaderes italianos<sup>63</sup>. Burgos, por otra parte, no contaba entonces con una manufactura pañera importante y en expansión, como la que había en Segovia, y tampoco la llegó a tener a lo largo del siglo XVI<sup>64</sup>. Y por esto sorprende todavía más la decidida toma de partido de los comuneros burgaleses a favor de la rigurosa limitación de las exportaciones laneras. Da la impresión de que se trataba de un argumento con fuerte componente ideológico en aquellos momentos, que se defendía por el mero hecho de que

---

<sup>63</sup>Recientemente la profesora María Asenjo González ha propuesto la hipótesis de que a principios del siglo XVI los mercaderes burgaleses fueron desplazados del comercio de exportación de lanas por mercaderes flamencos. Vid. María ASENJO GONZÁLEZ, *Las ciudades castellanas al inicio del reinado de Carlos V*, "Studia Historica. Historia Moderna", 21 (2000), pp. 60-61. Esta hipótesis no se aviene, sin embargo, con las evidencias que proporciona la documentación, y además se basa en la interpretación errónea de un documento que fue publicado por Amalia PRIETO CANTERO, *Documentos inéditos de la época del Cardenal fray Francisco Jiménez de Cisneros (1516-1517)*, "Anales Toledanos", VII, 1973, doc. 83, pp. 109-10. La lectura del documento no deja lugar a dudas sobre el hecho de que en él se hace referencia a las ventas de lanas en los mercados de destino, en Flandes, y no a las que se realizaban en Castilla por los ganaderos. Lo que el prior y cónsules del Consulado de Burgos solicitaban en este memorial al rey Carlos era que prohibiese que en Flandes se pudiesen vender las sacas de lana "al fiado", es decir concediendo aplazamiento de pago a los compradores, porque como consecuencia de las dichas ventas las lanas habían alcanzado unos precios muy elevados en el mercado flamenco. Es decir, que los mercaderes burgaleses preferían que las sacas de lanas se vendiesen al contado a los fabricantes pañeros flamencos, quizás para prescindir de la intermediación de los negociantes flamencos que luego las revenderían "al fiado" a dichos pañeros, obteniendo un importante margen de ganancia en la operación. Los comerciantes flamencos que negociaron con lanas en Castilla a fines del siglo XV y principios del siglo XVI fueron relativamente pocos, y no supusieron una seria competencia para los burgaleses. El mejor conocido es Cornelis Duque. Sobre él vid. Raymond FAGEL, *Cornelis Duque, un mercader flamenco en la Castilla del siglo XV. Un debate sobre el concepto de "vecindad" y "naturaleza" entre mercaderes*, en Hilario CASADO ALONSO (Ed.), *Castilla y Europa. Comercio y mercaderes en los siglos XIV, XV y XVI*, Burgos, Diputación Provincial, 1995, pp. 241-264.

<sup>64</sup>Así se demuestra en Francisco José GONZÁLEZ PRIETO, *La ciudad menguada: Población y economía en Burgos. Siglos XVI y XVII*, Santander, Universidad de Cantabria, 2006.

entraba dentro de lo “políticamente correcto”, independientemente de que luego existiese un interés real por que lo que en él se propiciaba se llevase a la práctica. Eran momentos de exaltación del “nacionalismo” castellano, como reacción a la irrupción de flamencos del año 1517 y al abandono del reino por Carlos para asumir la dignidad imperial. Y por ello resulta comprensible que políticas como la de poner freno a las exportaciones de lanas, con el objetivo de convertir a Castilla en un nuevo Flandes, encontrasen una magnífica acogida en la opinión pública. Pero no se trataba de políticas realistas, y la mayoría de los que las defendían debían ser conscientes de ello. En cualquier caso los grandes mercaderes burgaleses, por si acaso, no tardaron en frenar en seco esta postura reivindicativa, más o menos sincera, de sus convecinos más radicalizados, forzando la ruptura del concejo de Burgos con la Santa Junta ya en noviembre de 1520.

Fecha de recepción del artículo: marzo 2008.

Fecha de aceptación y versión final: mayo 2008.